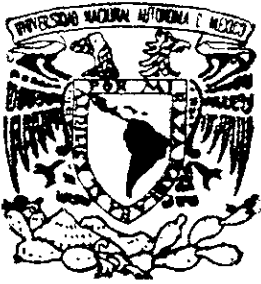


879309



**UNIVERSIDAD LASALLISTA
BENAVENTE**
FACULTAD DE DERECHO



41
Jes

CON ESTUDIOS INCORPORADOS A LA UNIVERSIDAD
NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
C L A V E 8793-09

**ASPECTOS CRIMINOLOGICOS, JURIDICOS Y
SOCIOLOGICOS DE LOS DELITOS CONTRA
LA SALUD EN MEXICO**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE :

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA :

José Juan Quezada Núñez

CELAYA, GTO.

MARZO DE 1998

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE :

INTRODUCCION

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS 1

- Roma
- Grecia
- España
- Alemania
- Estados Unidos
- México

CAPITULO II

CLASIFICACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS 20

- 2.1 Terminología
- 2.2 Definición
- 2.3 Clasificación de las drogas adoptadas
por el Consejo Nacional de Fármacos
- 2.4 Clasificación de las drogas en nuestro
Sistema Jurídico

CAPITULO III

DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

33

3.1 Tipos Penales

3.2 Bien Jurídico Tutelado

3.3 Elementos del Delito

a) Conducta

b) Sujeto Pasivo

c) Sujeto Activo

d) Objeto Material

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MÉXICO

46

4.1 Etiología

4.2 Pobreza en las Ciudades

4.3 Perdidas Humanas

4.4 Conflictos entre Países

CAPITULO V

EL PROCEDIMIENTO JURÍDICO POR DELITOS CONTRA LA SALUD

68

5.1 Averiguación Previa

5.2 Instrucción

5.3 Juicio

5.4 Sentencia

CAPITULO VI

ASPECTOS JURIDICOS, CRIMINOLOGICOS Y SOCIOLOGICOS

83

6.1 Aspectos Jurídicos

6.2 Aspectos Criminológico

6.3 Aspecto Social

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

INTRODUCCION

Dentro de la escala de los comportamientos antijurídicos de los delitos contra la salud por su grave dimensión de peligrosidad social desborda la preocupación de muchos países, desde el principio de este siglo, llevándolos a la integración solidaria de una lucha efectiva y permanente contra esta forma de criminalidad, no solamente de la salud pública sino también de los valores substanciales de la familia y la sociedad.

Por ello, en nuestro país se dio un mayor auge a la lucha contra las drogas a partir del sexenio del Presidente López Portillo, quien en coordinación con la Procuraduría General de Justicia de la República, se dio a la tarea de empezar fuertes campañas ininterrumpidas contra el narcotráfico, las que continúan hasta la fecha, estas campañas se han reducido enormemente las actividades delictivas en esta materia y por ello, las actividades judiciales tratándose de este tipo de delitos se han acrecentado en nuestros días, dentro del marco anteriormente descrito, en el cual se basa la propuesta, enfocada hacia los aspectos Criminológicos, jurídicos y sociológicos de los delitos contra la salud en México, sobre el fenómeno de las actividades ilícitas relacionadas con los fármacos de abuso. Término genérico, para determinar las modalidades de una o varias conductas que lesionan valores individuales y sociales, sus elementos ya la sanción correspondiente, en este contexto normativo se tutela como bien jurídico la salud humana y se protege de los daños que causa en el organismo de sustancias psicotrópicas o estupefacientes que envenene al individuo o degeneren la especie humana, los delitos contra la salud se encuentran establecidos en el Capítulo Primero del Título Séptimo del Libro Segundo del Código Penal Federal, en este ordenamiento no solo se sanciona la acción de suministro de sustancias mencionadas al dependiente o al vicioso sino, que el Legislador va mas allá.

Penalizando, todo acto que el Legislador tiene, el propósito es decir todos los actos concurrentes en el proceso para la acción consumativa del daño. Las conductas anteriormente señaladas son concurrentes al mismo fin, de tal modo, que si un individuo interviene en diversas operaciones mediante acciones independientes, realizadas en ocasiones distintas que integren un proceso tendiente a hacer llegar ciertas cantidades de sustancias, ya sean estupefacientes o psicotrópicos. En manos de quienes van a utilizarlas, se hace mención de un marco legal en el cual se establecen los acuerdos de extradición con otras naciones, respecto a delincuentes que se encuentran en otro país y viceversa, uno de los acuerdos o tratados mas importantes a que se hace referencia, en el celebrado con los E. U. en programas de erradicación del narcotráfico de estupefacientes y psicotrópicos dentro del aspecto criminológico del delito contra la salud, se desprende el vocablo AD/HOC , que en términos generales se denomina: el delito del narcotráfico que por su naturaleza en un delito complejo, ya que la planeación, preparación y ejecución, se lleva a cabo en diversas etapas a través de diferentes países, hasta llegar a su consumación total.

Para finalizar esta introducción se ha concurrido en diversas conductas delictivas en diferentes sistemas legales, por lo que la persecución y castigo a los que realizan este tipo de actividades delictivas denominadas : Delitos contra la Salud, quizá resulta poco menos que imposible otorgarle su castigo a todos y cada uno de los que intervienen en el narcotráfico de sustancias prohibidas.

CAPITULO I

Iniciare la presente tesis con el antecedente primordial de las drogas, el cual es el tema relevante por el origen de las drogas en Europa y América Latina o en todo el mundo a grandes rasgos, de la droga o narcotráfico de estupefacientes.

ANTECEDENTES HISTORICOS DE LAS DROGAS

El origen del opio no es muy conocido, sin embargo, la adormidera del opio, "papaver-somniferum" crece en Europa, sobre todo en Yugoslavia, Bulgaria y Grecia, en Egipto, Asia Menor, India y Extremo Oriente. Según parece, las principales rutas de penetración se iniciaron desde Egipto, por el Asia Menor, por los árabes, así como por los turcos. El expedicionario portugués García Da Horta, se refiere lo siguiente: derivado de raíces etimológicas; Da Horta observa, que gracias a la etimología, que el opio ha sido introducido en la India por los árabes: el opio que nosotros, portugueses, con una palabra corrompida llamamos mafia, es llamada mores, de los cuales los indios han hecho offium, palabra derivada de opio, que es vocablo griego. En realidad todo lleva a creer que el opio se ha introducido en Extremo Oriente por tres vías principales:[Ⓞ]

1.- Penetración noreste-sureste, del 40o paralelo al Trópico de Cáncer, por la meseta iraníe, las llanuras del Indio y el Ganges, a lo largo del Himalaya, hasta el Golfo del Bengala; penetración señalada por la conquista del reino de Kapisa hacia el 780, por el advenimiento de las dinastías tahiridas en Korazan (820-873) y safaridas (873-902) en Sistan, por la invasión de Punjab bajo los gaznevitas a partir el año 1000, por la islamización del Ganges.

[Ⓞ] Cita Historia de las drogas J L Braw P P 12. O

2.- Penetración oeste-este, a partir del Valle del Nilo hacia el litoral del mar de Omán, Birmania, Indochina y el Archipiélago Malayo. A fines del siglo XVII, Engelberto Kaampfer, antiguo secretario del embajador de Suecia en la corte de Persia y médico de la compañía de las Indias Orientales, observaba ya la costumbre de los naturales de Java, de impregnar de opio al tabaco para fumar.

3.- Penetración sureste-noroeste a partir de Formosa. Cuando holandeses ocuparon una parte de la isla en 1634, sus servidores malayos introdujeron el uso del opio. Cuando el pirata chino Xoninga los arrojó de ahí en 1661, el opio estaba firmemente implantado en la isla. Desde allí ganó el Continente por el que propagó sin tardar, sobre todo tras la prohibición del tabaco por los últimos emperadores Ming.

La inmensa China, cuyo nombre acude a la mente desde que se habla del opio, no descubrió el uso de esta droga sino muy tarde, hasta finales del siglo VI, la adormidera no se empleaba más que para medicamentos. Es mencionada ya en el Rhy-Ya, libro de botánica compilado 15 siglos antes de nuestra era, y en el siglo VIII, la cita en su tratado de botánica suplementaria, el sabio Chen-Tsang Shi, quien describe la flor de *papaver somniferum* en 973, el Kai-Pao-Pen-Tsao (tesoros del herbolario), compuesto por orden del Emperador, enumera sus propiedades terapéuticas.

En el año 1578, el celebre médico Li-Shi-Chang hace de ella el primer estudio exhaustivo en su libro: Las Materias Medicinales; afirma Li-Shi-Chang: "La adormidera produce una droga, de la que se dice cura, aunque mata como sable..." Es conocida desde la centuria VIII, pero hasta el siglo XV no se empleó más que según las tradiciones medicas. En el siglo XVI, los árabes enseñaron el arte de escarificar las cápsulas y el uso de la pasta de opio como excitante.

La introducción del opio en China multiplicó los casos de toxicómanas, lo que en 1729 movió al emperador Yony-Tcheng a promulgar un edicto prohibiendo la importación de la droga. El jugo de la adormilera fue introducido de contrabando, primero, por los portugueses de Goa; luego, a partir de 1773, por la compañía inglesa de las Indias Orientales, que se hizo conceder el monopolio exclusivo e incremento grandemente el tráfico, pese a un segundo edicto en 1776.

Como era imposible impedir la entrada ilegal de opio, el emperador prefirió tratar con los ingleses y pacto que la cuantía de las importaciones debía de ser compensada con los ingresos de la exportación de té. En realidad los comerciantes ingleses no hicieron gran caso de estos acuerdos. El opio de contrabando era trocado a lo largo de las costas chinas, por lingotes de oro o plata y obras de arte antiguas, estas empezaban a estar en boga en Europa. Entre los principales traficantes se contaba James Matheson, antiguo médico de la compañía de las Indias, asociados con un "Baronet" de Escocia, que encubría el negocio, desempeñando el cargo de cónsul de Dinamarca en Macao. Como el dinero no huele, la sociedad Jardines, Matheson and Co., es hoy en día una respetable firma de importación en Hong-king (según datos recientes).

El emperador ling-Tso-Siu se propuso poner remedio a este estado de cosas. En 1839 se dirigió directamente a la reina Victoria, preguntándole con humorismo, como, lo que era prohibido en Inglaterra, podía ser lícito en China. La Cámara de los Comunes acordó hacer caso omiso, declarando en una moción, aprobada por mayoría absoluta de votos, que era "inoportuno abandonar una fuente de ingresos tan importantes como monopolio de la compañía de Indias en materia de opio.

Ling-Tso-Siu envió entonces a Cantón al almirante Lig Tse-Su, que el 7 de julio de 1839 hizo secuestrar y arrojar al mar 20,291 cajas que contenían 1360 toneladas de opio.

El superintendente Eliont fue arrestado, junto con varios sobrecargos de la compañía que resistieron a los aduaneros chinos al apoderarse de los navíos que aseguraban el transporte del opio. Al punto, en nombre de la libertad del comercio y de la defensa de la civilización occidental, Inglaterra entro en guerra China no estaba en condiciones de llevar a cabo victoriosamente operaciones militares contra una nación europea. Lo impedían estructuras administrativas y sociales anticuadas: para designar el general que mandase el frente de Ning-Poi se celebro un concurso entre treinta letrados, cuyo tema era la redacción en verde de una parte de victoria.

El cuerpo expedicionario británico, a las ordenes de los almirantes Eliot Bremer, Parker y del general Gough, bate las tropas en Tchum-pi, bloquea el Si-Kiang, ocupa la Isla de Chusan, bombardea Amoy, se apodera a viva fuerza de Chachu Tchun-bai, Carton y Chahng-Kiamg y la infantería toma por asalto Nankin. El 29 de agosto, el emperador, vencido, concede el tratado de Mankin: Amor y Hong-Kong son cedidos a Gran Bretaña que recibe una indemnización de 21 millones de dólares. Cinco puertos chinos estarán en lo sucesivo abiertos libremente al comercio europeo.

El tratado de Nankin, completado en 1844 por los acuerdos de Wanpoa, de los que Francia era signataria, debía de ser renovado diez años después. Pero entre tanto, estallo la revuelta de los t'ai-p'ing, y la guerra de Crimen no permitió a los gobiernos franceses e ingleses ocuparse de los asuntos chinos hasta en 1856.

Aquel año, Yeh, Virrey de cantón, inspeccionaba un barco con pabellón ingles y rechaza la demanda de reparticiones hechas por el agente británico en China, los

Ingleses evacuan Cantón, Bombardeando ciertos barrios y concentran sus fuerzas en Hong kong. Se organiza una coalición franco-británica.

En 1857, las tropas aliadas marchan sobre Cantón y lo toman. Al año siguiente suben hacia el norte, ocupan los fuertes de las dos riveras del Psio-Ho, se apoderan de Tientsin, a alguna distancia de Pekín. El emperador prefiriendo no correr el riesgo de aplastamiento total que pondría en peligro sus dinastía, pide la paz. El tratado de Tientsin, lo firma Lord Elgin por Inglaterra, y el Barón Gros por Francia. Según este convenio, las dos potencias europeas logran la tolerancia del cristianismo en toda China la libre navegación por el Yang-Tse-King y la apertura del comercio de cinco nuevos puertos. El convenio de Shanghai completa este tratado concedido a China el derecho de percibir un impuesto aduanero de 5% sobre las importaciones y las exportaciones con excepción del te y de la seda. El opio es llamado por su nombre en el convenio como "mercancía libremente admitida".¹

Después de la guerra del opio, el promedio de cajas se elevó a 39,000 en 1845 y a 52,000 en 1850; y para 1894, aproximadamente la mitad de la población adulta de China usaba opio principalmente cultivado en el país o introducido de contrabando. El problema estaba en esta proporción: por esto no existía freno alguno opuesto a la propagación de la opiomanía en China. De las 52,000 cajas que se produjeron en 1850, se calculaba el número de intoxicados en dos millones. en 1878, esa cifra era superior a ciento veinte millones, o sea, un aumento fantástico de 120% en veintiocho años.

La extensión del cultivo de la adormidera en China fue proporcional a la difusión de la opiomanía; a fines de siglo, los productores de yunnan y Schehhwan recogían una cantidad apreciable de opio bruto. La emperatriz Ts'eu-hi, aunque

¹ William Gladstone (1809-1898, jefe del partido liberal, adversario de Disraeli, 4 veces, 1 er ministro)

fumadora ella, intenta en vano sacar a China de su letargo. Bajo su influencia, el emperador decreta la supresión progresiva del opio.

Dijo en la cámara: No soy competencia para dejar cuanto tiempo puede durar esta guerra, pero puedo decir que no tengo noticia ni he leído nunca nada referente a una guerra mas injusta en sus orígenes, de una guerra mas calculada en su programa para causar una desgracia permanente a un país. Y Sir Wilfred Lawson, en 1846 dijo que el gobierno de la época era el de una nación que se convierte en droguero al por mayor y administra veneno a otra nación.

El arranque de los campos de adormidera, el cierre de los fumadores, las curas obligatorias de desintoxicación no dejan de causar daños, pues se registran disturbios en varias regiones.

Los únicos resultados de esta campana contra el opio serán el alza de su precio y la multiplicación de los casos de morfínomanía.²

El uso de la droga "para el placer" se difunde por Europa hacia finales del siglo XVIII.

Claro esta que la costumbre de tomar medicinas opiadas había podido causar toxicomanías. Se considera, con razón, como verdaderos opiomanos a

² Op cit. Medicina forense Dr Alfonso Quiroz Q p 750 México. 1977

³ Otra referencia a esta guerra nos dice Es dificilmente concebible hoy que, bajo los pontificados de Gregorio XVI y Pio IX. los reinados de Luis Felipe de Napoleon III y de Victoria, en la epoca de Hegel. Lamennais, Augusto Comte, Victor Hugo. Claude Bernard y Victor Schoelcher, no se hubiese elevado ninguna protesta contra estas sucesivas agresiones militares, friamente perpetradas con un solo fin mercantil y cuyo resultado fue entregar a la droga a millones de hombres

Ronsard Pedro. Poeta Fr (1524-1585) Jefe de la Pleyade Obrs. Odas, sonetos, himnos y elegias

personalidades tan distintivas como Ronsard · Savonarola - quien se comprobó que era un opiomano consumado y seguramente fue esta la causa de que las visiones producidas por la droga le hayan hecho creer en su papel de "Profeta de Dios".³ - El cardenal Richelieu, que calmaba con la droga el dolor que le daban las úlceras.

En Inglaterra es donde, a causa de las relaciones de este país con las Indias, se divulgo la boga del opio comido o bebido en forma de láudano. Empero, en 1763 Arositer, farmacéutico del hospital de Greenwich, puso sobre aviso a sus compatriotas: Hay en esa sustancia - dice - muchas cualidades cuyo conocimiento la hacia habitual y las pondría en favor (uso) entre nosotros. La difusión de ese conocimiento seria una gran calamidad publica.

En los comienzos del siglo XIX, el habito del opio se hallaba no muy extendido en Inglaterra y sin embargo, su uso se fue arraigando en todas las esferas, encontrándose casos entre los mas esclarecidos, nombres de la nobleza, la política y las letras, quienes buscaron el estremecimiento de la ebriedad opiada, con personalidades como Lord Erskine (1750-1823), miembro del Parlamento, Jame Mackintosh, miembro del Parlamento, mas conocido aun Samuel Taylor Coleridge y Thomas de Quincey: quien se proclamo a si mismo el "papa" del opio.

La opiomanía no tardo en pasar de la clase media a la clase obrera. A principios del siglo XIX, los droguistas de Londres vendían píldoras de opio. Thomas de Quincey en su obra "confesiones de un ingles tomador de opio", de noticias de este comercio: "tres respetables farmacéuticos de Londres, en diferentes barrios de la ciudad, me dijeron, al venderme algunos "granos" de opio, que el numero de comedores de opio era muy crecido, y que la dificultad de distinguir las personas a quienes el uso había hecho necesario este veneno de las que lo

compraban con propósito siniestro les valía reproches, todos los días. Esto por lo que toca a Londres. Años después al pasar por Manchester, varios empresarios de manufacturas de algodón me aseguraron que el habito de tomar opio se estaba.⁴

Introduciendo entre los obreros, hasta el extremo de que un sábado por la tarde, los mostradores de las farmacias estaban cubiertos de paquetitos de uno o dos granos de opio, preparados de antemano para la noche. La causa de esta moda eran lo escaso de los salarios, que a la sazón privada de procurarse cerveza y licores.

Si bien, los ingleses comieron opio como los Indúes, los franceses lo fumaron como en Extremo oriente. Los marinos fueron los primeros en introducir su uso. Hacia 1840 existían fumaderos, mas o menos clandestinos, en París y en los grandes puertos como Havre, Burdeos, Marsella. Al mismo tiempo los trabajadores de Moreau de Tours (1845) sobre tratamiento de las alucinaciones por el cannabis, incitaron a los escritores y artistas a probarlo.

Conviene hacer un paréntesis en relación con la droga, las artes y las letras que estuvieron muy en boga en la primera mitad del siglo XIX respecto a personalidades bien conocidas y sobre algunas de las cuales hemos hecho mención anteriormente.

La droga actúa en los mecanismos del pensamiento. Es pues, normal, que tenga influjo determinante en los pensadores o en los que extraen del pensamiento consciente o subconsciente, la materia misma de su obra, sean poetas, literatos, músicos o artistas.

⁴ Tomas de Quincey. Escritor ingles (1785-1859), Obras, Confesiones de un Ing. consumidor de Opio, basadas en su experiencia personal. Ensayos y Artículos. Prosa muy cuidada
Un grano Ingles = 64.8 mg

El uso meditado de la droga en occidente no data de mucho mas de un siglo y medio. Anteriormente los hombres se hacían toxicómanos sin quererlo por el desconocimientos de los efectos propios de la droga, cuando se usaba determinada sustancia como medicamento.

La lista de poetas y escritores es fecunda por citar algunos: Carlos Baudelaire, Teófilo Gautier, Cuy de Mapupassant, Pierre Loti, Claude Farrera, Federico Bergane, Tomas de Quincey, Samuel Taylor Coleridge y Edgar Allan Poe, entre otros.

Los primeros, fueron los que asistieron a las famosas veladas del Hotel Pimodan del que mencionaremos mas adelante.

Tomas de Quincey se inicio en el opio de una manera del todo accidental. En 1804, le duelen de tal modo las muelas, que hunde la cara en una palangana de agua helada, evidentemente le duelen el doble. Un compañero del colegio le aconseja que tome opio. Quincey durante nueve años se contenta con pequeñas dosis, aunque suficientes para volverse toxicómano. En 1813, siente insufribles dolores del estomago, imputables sin duda al láudano que bebe. Combate el mal con el mal y toma hasta 8000 gotas de láudano por día. Felizmente para el, muestra gran firmeza, y cuando ello se hace necesario, sabe reducir la dosis.

En 1842, el barón Jeronimo Pichon, auditor del Consejo de Estado, compra en la Isla Saint-Louis, 17 quai d'Anjou, el hotel Pimodan, construido en 1656 por Luis Le Vau para Carlos Gruyn, comisario general de los víveres de la caballería del Rey. El hotel esta en mal estado. El barón Pichon, lo hace restaurar y toma inquilinos esperando instalarse allí el en 1849.

Baudelaire se hospedó en él, desde mayo de 1843 hasta su intento de suicidio el 30 de junio de 1845. M. Boissard, un rico pintor de París, tenía agrado de recibir con esplendidez a sus amigos, es el quien organiza las veladas del hotel Pimodan a los que sería asiduo Baudelaire y otros artistas (Baudelaire para ese entonces, ya no vivía en el hotel, después de su intento de suicidio). Las reuniones se siguen llevando a cabo en el hotel Pimodan en donde escribió "Las flores del mal". En dichas reuniones se tomaba el Hashish principalmente. Teófilo Gautier no hará más que una docena de experimentos, por curiosidad de esteta, y luego, hastiado dirá: 'El verdadero literato no necesita más que de sus ensueños naturales, no le gusta que su pensamiento sufra la influencia de un agente cualquiera. Pero hizo el juego al grupo cuando escribió... "Grifos, unicornios y otros animales fabulosos..." Las visiones eran tan extraordinarias, que me acometió el deseo de dibujarlas: en menos de cinco minutos termine el retrato del doctor - Moreau de Tours? -. Otro de sus dibujos titulado "Un animal del futuro" y representaba una locomotora viviente con el cuello de un cisne que terminaba en el hocico de una culebra del cual salían bocanadas de humo..." Gracias al hashish. - dice Gautier -, pude dibujar del natural el retrato de un gnomo que hasta entonces solo había iodo ronquear por la noche en mi antiguo armario. Fue así como el 10 de julio de 1843 se escribe sobre el "Club de los hashishashin", club de los comedores de hashish que se reúnen en el hotel Pimodan. Baudelaire es introducido en 1844, y es hasta 1860 cuando escribe el poema del hashish como primera parte de "Los paraísos artificiales".

Honorato de balza, curioso, paso por las veladas del hotel Pimodan: sin embargo, su fuerte personalidad se negó a probar ninguna droga (en otras fuentes se asegura que balza se negó a probar la droga por temor a sus reacciones), y quizá sea esta una de las razones de su extraordinaria fecundidad intelectual. Guy de Maupassant se hundió en la droga que le arrebató su precaria salud; su pasión fue el

éter; pero se distinguía bien entre el opio, la morfina y el hashin; entonces fue cuando se hablo de la "eleoftenofagia" que significa la inhalación o ingestión de perfumes; que hoy se conoce como la afición a los inhalantes. Maupassant fundo el "Club de los Cadáveres" en el que la condición de ingreso era muy simple: haber tenido un gran amor desgraciado. Maupassant conocerá pronto los tormentos habituales de los eteromanos, delirio alucinatorio, ansiedad y migrañas despiadadas.

A partir de la segunda mitad del siglo XIX, volvemos a encontrar el rastro de la droga en cada capitulo de la historia de la literatura y las artes. Richard Wagner se dio a la eleoftenofagia; Nietzsche tomo morfina por prescripción medica (murió de sífilis): Freud tomaba regularmente dosis muy pequeñas para combatir la depresión.

Las primeras clasificaciones de las drogas en el siglo XIX, fueron merced al descubrimiento de nuevas sustancias.

1.1 La toxicomanía de heroína no es un fenómeno nuevo: al finalizar la primera Guerra Mundial, había en E.U. alrededor de 200,000 heroinomanos y morfínomanos, empezaron a disminuir a partir de la década de los 40 y al finalizar la Segunda Guerra Mundial solo había 20,000. Hasta el siglo pasado, la producción y el comercio del opio estaban en relación con el consumo de esta sustancia en las regiones productoras de comerciantes (portugueses en primer lugar y después ingleses), la eligieron para especular con ella en los países que encontraban en sus rutas, con el pretexto de que el producto se adquiría en india, y era de mejor calidad y mas económico que en China. Muchas empresas llevaron a este ultimo país, enormes cantidades de la citada droga; el gobierno chino, que ya en 1729 había manifestado su intención de limitar el consumo de opio, reacciono en seguida, intensificando su prohibición.⁵

⁵ Cita.- op. Cit. La Salud. UTEHA Volumen IV original 1984 - p.p. 497-498

La compañía de Indias dirigida por los ingleses y que controlaba el monopolio del opio indio, siguió introduciendo la mercancía en China, en cantidades cada vez mayores. En 1839 el emperador Tao Kuang, promulgo un edicto en el prohibía a sus súbditos que suministraran provisiones a los barcos británicos: esto contrajo que se produjera la famosa guerra del opio entre China y la Gran Bretaña: pero sin duda, esto origino o dio como auge esperado o llamado la moda de fumar opio y alcanzo una enorme difusión en algunas ciudades europeas (en 1914 había en París 1,200 fumadores).⁶

1.2 Un interés farmacológico no debe sobre estimarse desde el punto de vista clínico, de acuerdo con la clasificación que se da desde periodos antes de Cristo, se le conoce ya como la morfina y los demás analgésicos estupefacientes naturales son conocidos como alcaloides, que mas adelante dentro de esta tesis se hablara de ese tema.

Pero dichos alcaloides contenidos en el jugo de las cápsulas de adormidera planta originaria de Asia Menor - mucho antes de la era cristiana, los griegos ya conocían las propiedades medicinales del jugo de adormidera, y a ellos se les debe la denominación de opio (jugo, en griego) que ha llegado a nuestros días. Pero la utilización del opio y sus derivados, poco apreciados por los romanos, ya que ellos en esos momentos conocían de dichos medicamentos, pero no querían involucrarse demasiado, porque dicho auge, como se menciona, se dio desde principios del cristianismo, pero a finales de la edad media fue cuando se propagaron las enseñanzas de los médicos árabes y en 1817 Sertuner aisló una sustancia en la que

⁶ Idem. 500

muchos reconocieron por primera vez las principales virtudes del opio, a dicha sustancia se le conoció con el nombre de morfina.

1.3 Nace por primera vez a mitad del siglo XIX la que se le conoce como Industria Farmacéutica, en donde centenares de personas se hicieron adictas a los opiáceos en Francia y E.U. y esta amplia difusión se vio favorecida por la liberalidad con la que se recetaban, a pesar de que no se conocían bien sus características ni habían sido experimentados sus efectos.

En 1898 la empresa alemana Bayer, sintetizó la heroína, sustancia que tiene las mismas propiedades que la morfina, aunque sus efectos son menos duraderos: la industria farmacéutica lanzaba así al mercado la heroína como el más "potente" antagonista de la morfina y con el fin de curar la toxicomanía ocasionada por esta última.⁷

La adicción a la heroína aumentó rápidamente en algunos países, gracias a la promoción indiscriminada del consumo de este fármaco; sin embargo, transcurrieron varios años antes de que las autoridades sanitarias tomaran medidas para controlar su producción y venta.

1.4 A mediados de la década de los 70, a partir de entonces aumentó el consumo y se hizo más frecuente una forma de dependencia más controlada, ya que la heroína empezó a difundirse entre las clases media y alta, una vez saturadas las zonas pobres de las grandes ciudades.

La difusión de la heroína en varios países de Europa Occidental, ha sido análoga a la descrita. Para los E.U., Francia, Holanda, Alemania Federal, Gran

⁷ Idem . 514

Bretaña y Suecia han alcanzado niveles de saturación desde hace varios años. En los países del mediterráneo (entre ellos España) el problema de la heroína surgió en fechas mas recientes: en 1971 los jóvenes de esta región desconocían en su mayor parte la heroína, en cambio el consumo de anfetaminas estaba muy entendido y muy pronto estos fármacos se incluyeron en la lista de estupefacientes.⁸

A partir de mediados de la década, estas drogas se extraen de las flores del cáñamo indio y ambas producen efectos similares, aunque el hashin es 1 entre 5 y 20 veces mas fuerte que la marihuana.

El cáñamo es una planta originaria de Asia, se conoce desde hace varios milenios pues sus fibras se utilizan para fabricar tejidos; crece también en México y algunos países de Norteamérica, donde la introdujeron los colonos ingleses para cultivarla con fines comerciales. En los últimos años, tras la aparición de las fibras sintéticas, su cultivo para uso industrial ha disminuido.

Los efectos provocados por el consumo de hashin y marihuana se conocen desde la antigüedad, los antiguos chinos utilizaban estas drogas en sus ceremonias religiosas y para aliviar el dolor. En la India y diversos países de la región musulmana (religión que prohíbe terminantemente el consumo de alcohol) se cultiva el cáñamo 2000 años A. de C. En los países occidentales, la difusión del consumo de estas drogas, ha tenido lugar en los últimos decenios, siendo uno de los pioneros E. U., donde probablemente los emigrantes mexicanos llevaron marihuana, pues ya estaban acostumbrados a fumarla en su país. Después de la Segunda Guerra Mundial, el consumo de hashish y marihuana empezó a extenderse, primero en América y después en Europa (aunque en esta última con varios años de retraso),

⁸ Idem : 502

sobre todo entre la población juvenil. En España el consumo de estas drogas es bastante elevado, en la actualidad no se puede tener una idea exacta del número de consumidores, pero se sabe que es muy alto y las cantidades aumentan cada año.⁹

La cocaína es uno de los estimulantes de más antiguo uso desde hace varios siglos, los indios de Sudamérica pulverizaban la planta para poder aumentar la resistencia y disminuir la fatiga, las hojas se mezclan con una pequeña cantidad de materia alcalina que puede ser cal o cenizas de plantas y huesos; se obtiene un bolo que se deja en la boca durante mucho tiempo y masticándolo lentamente, se extraen de él los principales activos que se disuelven en la saliva. La sensación de bienestar que proporciona esta sustancia, permite soportar las penosas condiciones de vida del altiplano andino. Estas poblaciones han afrontado, con la ayuda de la droga: la fatiga, el hambre, la sed y el aire enrarecido durante cientos de años.

Cuando los españoles sometieron a los Incas en el siglo XVI, comprobaron que el 80% de los indios masticaba habitualmente coca, costumbre que en parte se mantiene todavía.

Este hábito endémico era perjudicial para las poblaciones y beneficioso para la administración colonial, de hecho, un indio provisto de su ración de coca, para masticar, era capaz de trabajar durante días en las minas de cobre o caminar transportando una carga pesada sin detenerse apenas a comer y descansar, ya que ingería pequeñas dosis de cocaína para estas poblaciones estaba ligado precisamente a estas características: el envejecimiento precoz y el elevado índice de mortalidad, consecuencia de las condiciones precarias de la vida y de la forma engañosa en que la coca aliviaba los sufrimientos.¹⁰

⁹ Idem: 502 - 526 - 527 - P.P

¹⁰ Idem : 503 - 526 -527 P,P No.

1.5 México. Cuando la importación de estupefacientes se convirtió en una actividad sumamente costosa y arriesgada para traer la heroína y morfina del triángulo de Oro en Oriente, el cultivo y producción de drogas se estableció en las regiones de América Latina, especialmente en México, cuando en los sesentas, comenzó una amplia campana publicitaria del uso de alucinógenos, sobre todo por la penetración ideológica de E.U., con base en el "American Way of Life". En aquel tiempo se empezó a cultivar la marihuana que llegó a ser famosa por su alto contenido de alcaloide, la Acapulco Golden. Las siembras abarcaban los estados de Guerrero, Michoacán, Jalisco, Nayarit y Sinaloa. La marihuana allí sembrada, se exportaba por diversos medios para los EE.UU.

Evidentemente, en donde el narcotráfico sentó sus reales fue en el Estado de Sinaloa. Desde principios de los sesentas ya que se sembraban extensiones bastas en Sinaloa, pero fue cuando entro a ocupar el cargo de Gobernador del Estado, Leopoldo Sánchez Celiz, que surgió abiertamente en Sinaloa, el trafico de droga. De inmediato se rodeo de pistoleros como Hugo Izquierdo Hebrard, cuñado de Arturo Durazo Moreno. Durante ese sexenio se formaron las grandes bandas de narcos, pues en ese entonces las plantaciones de marihuana y adormidera no eran fácilmente detectables y la producción en gran escala, apenas comenzaba en nuestro país. Asimismo en ese tiempo, apareció Miguel Felix Gallardo, que servia de contacto entre la mafia y las autoridades. Felix Gallardo, se inicio como agente de la policía judicial de Sinaloa, de donde paso a formar parte de la escolta del entonces Gobernador Sánchez Celiz. Mas adelante, el propio gobernador paso a formar parte del negocio de las drogas, asociándose con Felix Gallardo,¹¹ a quien incluso apadrino en su boda.

¹¹ Revista Proceso - 1991 P.P. 17

Antonio Rocha Cordero, quien fue en ese tiempo procurador General de la República, acuso al Gobernador Sánchez Celis de tener abiertas relaciones con los narcos, ante el Presidente Gustavo Díaz Ordaz; sin embargo, Sánchez Celis logro terminar su mandato, ya que al parecer intercedieron por el, el grupo político formado por Carlos Hank González, Francisco Galindo Ochoa, José Ortiz Avila y otros; Sánchez Celis fue expulsado del país después de su sexenio y posteriormente rescatado por Hank González, quien lo llevo como colaborador al Estado de México.¹⁵

Durante ese tiempo, el narcotráfico floreció asimismo la violencia entre las bandas rivales que se disputaban el control del Estado. No fue sino hasta el año de 1972 que el Gobierno Federal inicio las primeras acciones contra el narcotráfico. La heroína mexicana inundo el mercado estadounidense, incluso a la zona comprendida entre los estados de Sinaloa, Durango y Sonora, se le denomino: "el círculo o mas bien el triángulo de oro mexicano". De las plantaciones de amapola, se extraía el opio crudo o "goma" que se exportaba refinada o en crudo hacia el mercado de Norteamérica.¹⁶

El centro de contacto de narcos, se sitúo en Culiacán, Sinaloa. Los capós de las mafias se anunciaban lanzando ráfagas de metralleta al aire. Los asesinatos estuvieron - y aun ahora - están a la orden del día. La violencia ha llegado a tal extremo que al efecto, se celebro un "Foro sobre la violencia en Sinaloa", el lugar, Culiacán, fecha, 15 al 20 de abril de 1985. Como resultado del mismo, los sectores representativos de Sinaloa denunciaron:¹⁷ "Hoy es palpable en Sinaloa, que nadie teme a la norma jurídica ni a la advertencia de castigo que se hace. Se roba, se

¹⁵ Revista Proceso 1985 P.P. 15

¹⁶ Periódico A.M. 12 Oct. 1997 - P - 5

¹⁷ Revista Proceso : No. 443, abril 29 de 1985, pp. 15 y 16

asalta, se viola sexualmente a niñas, niños, jóvenes, señoras; se asesina por el mínimo detalle, se engaña con perjuicios económicos, se incumple con las obligaciones pactadas en contratos, documentos de créditos. La deshonestidad y la corrupción se han impuesto como elemento común en toda relación social. No hay confianza en el agente de seguridad ni el funcionario público. Ni mucho menos en la Ley de los Tribunales.

Organizaciones empresariales, asociaciones profesionales y clubes de servicios, han pedido la intervención del Presidente, pese a que el gobernador Antonio Toledo Corro, niegue la existencia de la violencia en la entidad.

"Las bandas de narcotraficantes se han erigido, medrado y desenvuelto sobre montañas de cadáveres. Cadáveres de otros narcotraficantes. Cadáveres de peones y jornaleros que se pusieron rebeldes o pudieran ser muy comunicativos; de pilotos, de policías que tomaron en serio su papel, cadáveres de gente ' Revista Proceso: No. 443, abril 29 de 1985, pp. 15 y 16. pacífica que se atravesó en el camino de los mafiosos. De padres o jóvenes que quisieron defenderse solos. De funcionarios que negaron su colaboración. De aquellos que sonaron el claxon a un narcotraficante que impedía el paso en la vía pública; de desafortunados jefes de familia que se quejaron de los escándalos y balaceras de las bandas durante sus parrandas. Cadáveres y mas cadáveres de personas que contravinieron deseos, gustos o caprichos de los mafiosos. Por todo esto, Culiacán es una ciudad Mártir del narcotráfico.

En 1983 murió el capitán José Lozano Calva, en octubre de 1984 el mayor Ceferino Ojeda Ojeda, a manos de los narcos. También abundan algunos que se han convertido en personalidades del hampa, tales como el "Cochiloco", el "Culichí"

(acribillado el 27 de Diciembre de 1984) y los mas recientes protagonistas de la historia delictiva del país: Rafael Caro Quintero y Ernesto Fonseca Carrillo. ⁽¹⁸⁾³

¹⁸ Revista Proceso 28 oct. 1991 P 22

CAPITULO II

CLASIFICACION DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

2.1 TERMINOLOGIA

La gravedad que ha adquirido el problema del abuso de sustancias dañinas, ha suscitado el concurso de numerosas disciplinas así, amén de juristas, han intervenido médicos, psicólogos y especialistas en todas las ramas de las ciencias sociales.

El resultado de estas reuniones de punto de vista y especialidades, no ha sido siempre optimo y en ocasiones ha dado origen incluso a nuevas dificultades; entre estas quizá ninguna sea tan abrumadora como la terminología, es por esta razón que el Comité de expertos en la farmacodependencia de la O.M.S. proporciona las siguientes definiciones, las cuales tienen aceptación en casi todos los países.¹⁹

2.2 DEFINICIONES DE LAS EXPRESIONES MAS COMUNES EN RELACION CON LAS DROGAS.

DROGA.- "Cualquier sustancia que, introducida en un organismo vivo, pueda modificar una o varias de sus funciones". (O.M.S. 1950).

DROGADICCION.- "Es un estado de intoxicación crónica o periódica, dañina para el individuo y la sociedad, producida por el consumo repetido de una droga, sea natural o sintética".

¹⁹ Cita Obra de la Organización Mundial de la Salud de 1950.

Para superar las confusiones, la Organización Mundial de la Salud recomendó la sustitución de los términos "adicción" y "habito" por la expresión: "DEPENDENCIA" y en 1964 señaló que por ella debía entenderse: "Un estado que surge de la administración periódica o continua de una droga".

La dependencia se caracteriza por:

- 1.- Una necesidad compulsiva de seguir tomando la droga a toda costa.
- 2.- Una dependencia psicológica.
- 3.- A menudo hay también dependencia (psicológica) fisiológica.
- 4.- En general se presenta el síndrome de abstinencia.

La O.M.S. sin embargo, ha seguido empleando como concepto fundamental, vinculado ahora al termino fármacos, a partir de 1969 difundió la expresión "farmacodependencia" a la que definió en su XVI informe como "Un estado psíquico, físico, causado por la interacción entre un organismo vivo y un fármaco o droga , que se caracteriza por modificaciones del comportamiento y otras reacciones que comprenden siempre un impulso irreprimible a tomar el fármaco en forma continua o periódica, a fin de experimentar sus efectos psíquicos y, a veces, para evitar el malestar producido por la privación".

Las características de la farmacodependencia quedan comprendidas dentro de la definición que la O.M.S. proporciona, siendo estas a saber:

- A) El deseo abrumador o la necesidad compulsiva de seguir tomando el fármaco y obtenerlo por cualquier medio.

- B) Una tendencia a seguir aumentando la dosis; y
- C) Una dependencia psíquica y en ocasiones, una dependencia física a los efectos de la droga.

No obstante que la O.M.S. propone sustituir los términos "adicción" y "habito" por la expresión dependencia en nuestro sistema jurídico se establecen diferencias entre el "adicto y el habitual".

A este respecto, Jiménez Huerta señala que entre adicto y habitual, existe una diferencia cuantitativa a de grado, pero no de esencia o cualidad y define al adicto.- Como aquel - adepto o afecto a las sustancias vegetales y al habitual.- Como aquel sujeto que las usa continua, ordinaria o comúnmente por haber llegado a ser el, un habito o forma de vida.

La habituación se caracteriza por necesidades psicológicas mas que fisiológicas, sin tendencia a aumentar la dosis.

- a) La magnitud de los efectos nocivos es menor en la habituación que en la adición.
- b) la magnitud del deseo o necesidad de ingerir repetidamente el fármaco, es menor en la habituación que en la adición.
- c) Generalmente, no se desarrolla dependencia física en la habituación.

Por su parte el nuevo reglamento sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas (1976) en su artículo 80, considera farmacodependiente: "Todo

individuo que sin fin terapéutico tenga el hábito o la necesidad de consumir algún estupefaciente o sustancia psicotrópica".²⁰

Así, el Comité Sueco para el estudio de la dependencia de drogas, distingue el uso del abuso que puede hacerse de estas sustancias.

En general señala: "Se usa una droga cuando esta es introducida a un organismo vivo mediante prescripción médica adecuada y en conformidad con la práctica médica". "Por el contrario", se abusa de una droga cuando se le emplea en forma incompatible con la práctica médica habitual, sin prescripción médica o destinándola a fines no terapéuticos.

Los fármacos de abuso se clasifican de acuerdo a los efectos que son capaces de producir dependencia sobre la actividad mental o estado psíquico de una persona: este efecto puede ser de dos tipos: acelerar o retardar la actividad mental y que, por tanto, produce el estado de excitación, reciben el nombre de estimulantes, los fármacos que retardan dicha actividad se denominan: depresores.²¹

El Dr. Sergio García Ramírez señala que en la terminología jurídica se habla, con amplitud, de delitos contra la salud en materia de estupefacientes y psicotrópicos, lo cual encuentra apoyo en nuestro derecho vigente. Y asimismo, sostiene que es de suma importancia, tanto por su raíz naturalista como por sus diversas repercusiones jurídicas, acoger una clasificación de las sustancias que determinan usos y abusos no médicos y cuyo manejo involucra o puede involucrar cuestiones penales.²²

²⁰ Cita. Ley General de Salud. General Vigente

²¹ Cita. Código de Salud

²² Cita.- Lowoglio Presenta una Obra de la Secretaria de Salubridad y asistencia de 1972. Pag. 10, 20, 30

Por lo que respecta a la clasificación de las drogas, encontramos que en 1970 Lammoglia presento ante la dirección de salud mental de la Secretaria de Salubridad y Asistencia, un proyecto de clasificación, el cual fue publicado en 1971 y adoptado en 1972 por el Consejo Nacional en problemas de Farmacodependencia.

2.3 CLASIFICACION DE DROGAS ACEPTADAS POR EL CONSEJO.

Extraídas de los vegetales que hasta entonces se usaron como drogas y que por el avance de las investigaciones de la química se fueron extrayendo derivados, resultando de ellas, drogas sintéticas. El descubrimiento en el siglo XIX de los alcaloides, sustancia de función básica que contienen todas nitrógeno y casi todas oxígeno, trajo un intento de definición química que fue abandonado en seguida. En 1928, Ludwig Lewin propuso una clasificación fundada en el principal efecto psíquico de cada droga:

"Euphorica", calmantes de la vida afectiva.

"Phantastica", agentes alucinantes y onirógenos.

"Inebrantia", sustancias embriagantes.

"Hipnótica", agentes narcóticos.

"Exitantia", estimulantes psíquicos.

El inconveniente de esta clasificación esquemática es el de no tomar en cuenta los efectos secundarios. Por esto, una sustancia embriagante, clasificada en Inebrantia, puede contribuir a calmar la vida afectiva como la euphorica y, a dosis mas fuerte, llegar a ser agente narcótico como la hipnótica.

Los adelantos de la farmacología o psico-farmacología moderna hicieron necesario el establecimiento de una nueva clasificación que tuviese en cuenta los

efectos clínicos de los psicotrópicos (sustancias que modifican la actividad psíquica según se menciona en el prologo). En 1957, el profesor Jean Delay propuso al Congreso Mundial de Psiquiatría, una clasificación inédita fundada en la noción de tono psicológico que es, según Pierre Jeanet, la resultante del nivel de vigilancia y estado del humor.

"Psicolepticos", que disminuyen el tono - hipnóticos o neurolepticos - según obren en la vigilancia o el humor.

"Psicoanalépticos", los que lo acrecientan.

"Psicodilépticos", los que la perturban.²²

La anterior clasificación es la que actualmente tiene aceptación, desde luego, mucho mas amplia, mas esquematizada y con sus sub-clasificaciones correspondiente a la moderna farmacología.

Una vez que se descubrieron los alcaloides de las principales plantas o vegetales que contienen droga, la extracción de los mismos, dio a conocer nuevas sustancias que aisladas tienen distintos efectos sobre el organismo. Del opio se extrajo su principal alcaloide que es la "morfina". La morfina fue pasto de la actualidad poco después de su descubrimiento. Pero al principio, los toxicómanos no sabían como servirse de la morfina. Al parecer mucho tiempo atrás, en el año 1635 se había logrado inyecciones intravenosas de solución líquida de opio pero sin éxito. Pero para que se propagase el uso de la morfina, fue menester que Carlos Gabriel Pravaz inventase la jeringuilla hipodérmica. De esta manera, la morfina se

²² Cita.- Análisis Jurídico del delito contra la salud. P.P 23

puso en boga, tanto así, que en la guerra de 1870-1871, los cirujanos militares tanto franceses como los alemanes administraban morfina en grandes cantidades a los heridos que habían de sufrir amputaciones, y no solamente eso, sino que a la menor fatiga, los médicos recetaban la morfina. Las consecuencias no tardaron en hacerse sentir entre los combatientes. Así es que a finales del siglo XIX, la morfinomanía hacia estragos en Europa, cuando Dreser, químico alemán, aisló un nuevo cuerpo por acetilización del clorhidrato de morfina.

Los primeros experimentos de ese nuevo producto se realizaron en 1898, en la clínica de la Universidad de Berlín y en la compañía Beyr a la que Dreser, estaba agregado. Su acción sobre las vías respiratorias era tal, que se creyó que había sido vencida definitivamente la tuberculosis, por lo que se le dio el nombre de "heroína" (heroish, remedio enérgico).

El éxito de la heroína, pronto eclipsó al de la morfina. La cuenca mediterránea y Asia, en donde apenas había penetrado la morfina, fueron conquistados por el vicio nuevo. En Egipto hacia 1925, los empresarios pagaban cada semana a sus peones en dosis de heroína. Entre 1920 y 1940, los traficantes ofrecieron "Píldoras encarnadas" en las que para acreditarlas pusieron marcas como "tigre feroz" o "caballo mágico". Estas píldoras verdaderas bombas psíquicas (en opinión muy acertada de J. Susini), mezcla de heroína, cafeína, estrictina, quinina, lactosa, almidón y tragacanto, producían efectos desastrosos en el organismo. En Argel, en 1937, los traficantes habían hallado un medio infalible de ganar clientes adeptos: durante cinco o seis días repartían gratuitamente entre la gente joven saquitos de heroína, y aguardaban a que el hábito los convirtiera en clientes fieles.

Referencias acerca de los hongos alucinantes, las hacen Fray Toribio de Benavente y Motolinía, quien escribió: "Tenían otra manera de embriagarse que los hacia mas crueles: eran unos hongos o setas pequeñas, que en estas tierras las hay como en Castilla: mas las de esta tierra son de tal calidad, que comidas crudas y por ser tan amargas, beben tras ellas y comen con ellas un poco de miel de abejas: y de ahí al poco rato veían visiones y en especial culebras, y como salen de todo sentido, pareceles que las piernas y el cuerpo lo tienen llenos de gusanos que los comen vivos, y así medio rabiando se salen fuera de casa deseando que alguno los mate; y con esta bestial embriaguez acontece alguna vez que son contra los otros, mas crueles".

El Dr. Francisco Hernández, medico de Felipe II (a quien haremos referencia mas adelante por su lucha contra el trafico), escribió: ²³ "Otros hongos cuando son comidos no causan la muerte, pero causan una locura a veces durable, cuyo síntoma es una especie de hilaridad irresistible. Son de color leonado y amargos al gusto. Otros mas sin provocar risa, hacen pasar ante los ojos visiones de todas clases, como combates de imágenes o demonios. Otros mas, siendo temibles y espantables, eran los mas buscados por los mismos nobles para sus fiestas y banquetes: alcanzaban un precio extremadamente elevado y se les recogía con mucho cuidado: esta especie es de color oscuro y de cierta acritud".

²³ Cita - Obra del Dr. Francisco Hernández sobre la lucha del narcotráfico

CLASIFICACION DE LAS DROGAS ADOPTADAS POR EL CONSEJO NACIONAL DE FARMACODEPENDENCIA.

1.- ESTUPEFACIENTES:

a) Derivados del opio.

Naturales:

morfina.

codoína.

heroína.

pentazosina.

Sintéticos.

b) Derivados de la coca.

Cocaína.

2.- PSICOTROPICOS:

a) Hipnóticos.

barbitúricos.

metaculsonas.

Psicolepticos:

b) Ansiclicos.

mepromatos.

benzodiacepinas.

fenotiacinas.

c) Neurolepticos. buntofenonas.

reserpinicos.

tiosantenos.

Psicoanalepticos:

a) Psicoestimulantes. anfetaminas.

cafeína.

b) Antidepresivos. imac.

triciclicos.

c) Psicodislepticos. LSD.

mezcalina.

tetrahidrocaína.

3.- VOLATILES:

Inhalables.

cementos, plásticos,

solventes comerciales,

gasolinas y otros

combustibles.

²⁴ Idew UTHEA P.P. 546-547

²⁵ Cita.- Análisis Jurídico del delito contra la salud.

La Salud Lic. Efraín García Ramírez Editorial Asista 1992 P.P 18-13-14

2.4 CLASIFICACION DE LAS DROGAS EN NUESTRO SISTEMA JURÍDICO.

Dos son los términos que utiliza nuestro orden legal para referirse a la droga: "estupefacientes y psicotrópicos". A partir de la reforma a nuestra legislación penal en el año de 1974, coinciden en esta terminología el Código Penal Federal, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley General de Salud (antes código sanitario), y esta última agrega además, sustancias con alguna acción psicotrópica, obteniéndose así la siguiente clasificación:

- a) Estupefacientes.
- b) Psicotrópicos.
- c) Sustancias con alguna acción psicotrópica.

Estupefacientes: Entre estos es posible distinguir dos jerarquías, la primera comprende a las sustancias de esta índole, cuyo manejo está prohibido por lo general (opio, heroína, cocaína, cannabis, adormidera, entre otras), comprendiendo todas las formas o preparaciones conforme al artículo 234, de la Ley General de Salud.²⁶

La segunda jerarquía está formada por todos los productos de esta naturaleza, que aun sujetos a muy numerosas y estrictas condiciones puedan emplearse con propósito terapéutico, por ejemplo, la cafeína, falcadina, etilmorfina, etc. Según el artículo 234 de la Ley General de la Salud.

Psicotrópicos: Se acuerdo al artículo 245 de la Ley General de Salud y los que determina la Secretaría de Salud, se clasifican en cinco grupos:

²⁶ Ley General de Salud 1995 P p 49

- 1.- Los que tienen valor terapéutico, escaso o nulo, y que por ser susceptibles de uso indebido o abuso, constituyen un problema especialmente grave para la salud pública.
- 2.- Los que tienen algún valor terapéutico, pero constituyen un problema grave para la salud pública.
- 3.- los que tienen valor terapéutico, pero constituyen un problema para la salud pública.
- 4.- Los que tienen amplios usos terapéuticos y constituyen un problema menor para la salud pública.
- 5.- Los que carecen de valor terapéutico y se utilizan corrientemente en la industria.

De acuerdo a la anterior clasificación, con una simple lectura de la Ley, se advierte que el grupo uno de psicotrópicos se encuentra sujeto a un régimen de prohibiciones muy similares al primer grupo de estupefacientes, ya que la Ley equipara expresamente a estos con aquellos. Asimismo, se puede afirmar validamente que suceda algo similar, tratándose del grupo dos de psicotrópicos, con el grupo dos de estupefacientes.²⁷

Así las cosas, la clasificación final de tales sustancias, quedaría de la siguiente manera:

GRUPO UNO.- Estupefacientes y psicotrópicos prohibidos: DMHP, DET, LSD, COCAINA, OPIO Y CANNABIS.

²⁷ Cita Código

sus disposiciones Reglamentarias De Porrúa 1977

GRUPO DOS.- Estupefacientes y psicotrópicos condicionalmente permitidos a causa de su valor terapéutico, aunque su abuso constituye un problema grave para la salud pública: Metadona, Pentobarbital, Morfina, etc.

GRUPO TRES.- Medicamentos que contienen sustancias con valor terapéutico, pero que constituyen un problema para la salud pública: Fenobarbital, Rohipnol y Diazepán.

GRUPO CUATRO.- Medicamentos con efectos psicotrópicos de amplios usos y que constituyen un problema menor para la salud pública: Mandrax y Renoval.

GRUPO CINCO.- Sustancias con acción psicotrópica, sin valor terapéutico que se utilizan corrientemente en la industria: Eteres, gasolina, thinner, etc.

Nuestro código prefiere deslindar el alcance del termino estupefaciente y psicotrópico, mediante definiciones enumerativas, lo que evita embrollos y confusiones, pero debe advertirse que se trata de definiciones abiertas, lo que significa que aunque las listas que se ofrecen, pretenden ser en determinado momento exhaustivas, nada impide que les agreguen nuevos elementos, o aun dado el caso que se llegue a excluir determinadas sustancias de esos listados.

CAPITULO III

DELITOS EN MATERIA DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS

Por lo que se refiere a la materia penal, el régimen esta comprendido en el capitulo I del titulo VII, del Libro Segundo, del Código Penal Federal Vigente, bajo el rubro, "De la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotrópicos". El nombre de este titulo, que por decreto de 1945 fue declarado Ley de Emergencia, ha sido objeto de sendas reformas, que han alterado además de su denominación, su contenido, a fin de armonizarlos con la moderna clasificación internacional, adoptada en los tratados y convenios internacionales, en los que ha participado el Gobierno de México, como las de 1940, 1947, 1968, 1974 y 1989, en las que a pesar de que no contienen una definición exacta, como se hace mención en el capitulo anterior, de lo que es un estupefaciente o un psicotrópico, debido a la falta de uniformidad de criterios en la materia y, en especial por lo que se refiere a la terminología, si se agrupan y clasifican en forma separada los estupefacientes y psicotrópicos, también como ya se estableció en el capitulo que precede. ²⁸

3.1 TIPOS PENALES

Debido a la complejidad de estos ilícitos, el código Punitivo Federal contiene en sus artículos del 194 y subsecuentes, una serie de tipos penales de muy variada naturaleza y de disposiciones entreveradas con ellos de índole diversa, aplicables estas ultimas a determinadas personas en quienes concurren peculiaridades genuinas. Esta realidad aconseja distinguir desde un principio, los tipos penales en dos categorías: ²⁹

²⁸ Cita. Código Penal Federal Edit Porrúa P p. 45

²⁹ Código Penal Federal P. 46

A) BASICOS.

B) PRIVILEGIADOS.

Siendo que estos últimos quedan condicionados a determinadas circunstancias personales o especiales condiciones objetivas.

Tipos Básicos.- Por lo general en el aspecto penal, la expresión básico se emplea en forma singular, aunque dicha locución puede y debe también proyectarse pluralmente sobre aquellos tipos delictivos que contienen varias formas alternativas de manifestación. De tal manera que las conductas previstas en el artículo 197 del Código Penal Federal, debido a la alternatividad de ellas, encuadran dentro de los llamados "tipos básicos", ya que tales conductas van encaminadas en forma varia a actos realizados, tratándose de estupefacientes y psicotrópicos.³⁰

Lo anterior, no sucede así cuando se trata de los "tipos privilegiados", en los que por determinación de la Ley, al reunirse determinadas características personales u objetivas, la pena que les impone es sumamente inferior a la de los "tipos básicos", tal es el caso del Artículo 194 del Código Penal en comento, del cual mas adelante se hablara.

Los tipos penales o bien, denominados tipicidad, es la adecuación de una conducta concreta al tipo o descripción legal formulándose en abstracto.

Como expusimos anteriormente, para que exista el delito, se requiere de una conducta, pero no toda conducta es delictuosa; se precisa además, que sea típica, antijurídica y culpable. La tipicidad es un elemento esencial del delito y si esta ausente, impide que se configure el ilícito.³⁰

³⁰ Idem Código Penal Federal P. 51

³⁰ Cita.- Lineamientos Elementales del Derecho Penal. Fernando Castellanos 1986 P. 130

CLASIFICACION DE TIPOS CONTRA LA SALUD

Los tipos pueden clasificarse en:

a) Normales y anormales.- El tipo será normal si la ley se limita a ser una descripción objetiva y será anormal si además se incluyen en la descripción, elementos normativos o subjetivos. El delito contra la salud debe ser considerado como anormal, ya que el juzgador tendrá que valorar si el sujeto que se le encontró la droga tiene la calidad de poseedor, si la adquirió, sembró, cultivo, cosecho, suministro, comercio, tráfico, hizo actos de publicidad o propaganda, etc.

Todos estos actos, el juez los advierte por medio de un juicio de valoración y no simplemente por medio de los sentidos, esto es, el juez puede advertir la existencia de la droga por medio del tacto, el olfato, la vista, se puede saber que se trata de estupefaciente o psicotrópico, pero para conocer si el sujeto es traficante, tendrá que valorarse una serie de conductas que se imputan al inculpado para ver si hubo una reiteración de hechos por los que se transmitió la tendencia a la droga; y lo mismo ocurre con cada una de las modalidades que contiene el tipo contra la salud.

Además, el juez tendrá que analizar el elemento subjetivo que debe contener el delito contra la salud, puesto que este es un delito doloso, donde se advierte la intención del activo para violar la ley.

b) El tipo puede ser fundamental o básico si es que se tiene plena independencia, si esta formado por un tipo fundamental, y otro requisito será complementado si al fundamental se le añade una circunstancia distinta. El delito contra la salud es fundamental o básico, ya que no depende de ningún requisito o peculiaridad para su existencia.

c) También suele clasificarse el tipo autónomo, si tiene vida propia o subordinada, cuando depende de otro tipo. El delito contra la salud es autónomo, pues no requiere de la existencia de otro tipo, para que subsista.³¹

d) De formulación casuística, son aquellos en los cuales no hay una modalidad única, sino que se pueden realizar de diversa formas; se clasifican alternativamente y acumulativamente formados. Los alternativamente formados contienen 2 o mas hipótesis para cometer el delito, y el tipo se integra con cualquiera de ellas.

En los acumulativamente formados, se necesita el concurso de todas las hipótesis de formulación amplia, y es cuando solamente hay una forma de cometer el delito.³¹

El delito contra la salud es de formulación casuística y alternativamente formado, puesto que se dan en varias hipótesis, como la posesión, adquisición, suministro, cultivo, cosecha, etc. y con la comisión de cualquiera de ellos, se da el tipo penal.³²

e) Tipo de daño y peligro: Si existe una destrucción o disminución del bien tutelado, este será de daño y de peligro cuando se protege el bien contra la posibilidad de ser dañado.

El delito, analizándolo, el tipo es de peligro, ya que precisamente se pone en peligro la salud de la colectividad al poseer, adquirir, suministrar, etc. estupefacientes o psicotrópicos.

³¹ Idem .- Lineamientos Elementales de Derecho Penal P.p. 129

³¹ Idem: Lineamientos Elementales P. 284

³² Idem.- P. 285

3.2 BIEN JURIDICO TUTELADO EN LOS DELITOS DE ESTUPEFACIENTES Y PSICOTROPICOS.

El bien jurídico tutelado es la Salud Publica, de ahí su carácter federal.

Por regla general el conocimiento de los delitos sea cual fuere su naturaleza, corresponde a las autoridades de los Estados de la República y del Distrito Federal, pero tratándose de delitos contra la salud, de acuerdo al Artículo 73 Constitucional, que se refiere al catalogo general de facultades reservadas a la Federación, en su fracción XVI, hace referencia a la tarea de salubridad general y mas aun en su fracción IV, cuando hace mención de los estupefacientes, con un giro seguido por el ordenamiento secundario, el cual señala "A las substancias que envenenan al individuo y degeneran la raza". Lo anterior, tiene relación con lo que dispone el Artículo 124 de nuestra Carta Magna en el que señala:

" Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los Funcionarios Federales, se entienden reservadas a los Estados, pero como ya vimos, por ser un bien publico el que se tutela con las disposiciones legales, aunado a los artículos constitucionales, es a lo que se ha hecho mención, de tales delitos corresponde conocer a la Federación ".³³

El bien jurídico tutelado en el delito contra la salud, es precisamente la salud de la colectividad es decir, no la salud de una persona en particular, si no la protección de la salud de la ciudadanía en general. El bien jurídico tutelado es la salud publica, ya que cuando existen situaciones en común que se dan en una multitud de hombres congregados en una sociedad estable, un derecho individual viene a convertirse en un derecho social, común a todos ellos necesitan y aprovechan

³³ Constitución Política de los E.U.M. P. 56 - 124

efectivamente de ellos, o porque un determinado numero de ellos pueden necesitarlas o aprovecharlas.

Dice Francisco Carrara: " Delitos contra la salud publica serán pues, todos los actos por medio de los cuales ciertas substancias que sirven para la nutrición, para el mantenimiento de la vida de un grupo de hombres y en general para sus necesidades cotidianas, llegan a corromperse, a infectarse, a convertirse en cambio, en una causa de enfermedades, de daños para la salud y aun de muerte para un numero indefinido de ciudadanos y posiblemente de todos." ³⁴

3.3 ELEMENTOS DEL DELITO

a) Conducta.- El delito contra la salud, es de los llamados de peligro y no de resultado, sus consecuencias materiales y las finalidades ultimas del agente, son independientes a su configuración típica.

Debe haber un actuar necesariamente doloso, esto no significa que para que el dolo se integre, sea necesario que en el activo haya voluntad de comerciar con la droga, sino que basta la voluntariedad de la posesión, por tratarse de substancias que la Ley General de Salud declara prohibidas en su posesión, independientemente de la finalidad a que se destinen las substancias.

b) Sujeto Activo.- Debe ser cualquier persona, hombre o mujer mayor de dieciocho años, a fin de que su actuar delictivo sea juzgado conforme a la legislación especial de carácter federal sobre menores infractores. Tal y como se establece en el párrafo cuarto del artículo 18 Constitucional, que dice: ³⁵

³⁴ Francisco Carrara.- Programa de Derecho Criminal. Parte Especial. tomo 8. vol. VI, Editorial Temis, Bogotá, 1980

³⁵ Cita.- Constitución Política. P. 15

"La Federación y los Gobiernos de los Estados, establecerán instituciones especiales para el tratamiento de menores infractores:.

c) Sujeto Pasivo.- Cuando se comete un delito contra la salud se da una agresión abstracta, siendo el sujeto pasivo la sociedad, pues como ya se vio al inicio de este capítulo, se tutela el bien jurídico que es la Salud Pública detentada por la sociedad, por lo que al realizar la conducta ilícita se está agrediendo dicho bien jurídico.

d) Objeto Material.- Lo son, las sustancias señaladas en el Artículo 193 del Código Penal Federal las que se dejaron anotadas en el Capítulo que precede, y para determinarlas es necesario que se recurra a dictámenes organolepticos o químicos para que determinen sus características, tal como lo señala el Artículo 527 del Código Federal de Procedimientos Penales, que dice:³⁶

"Cuando exista aseguramiento de estupeficientes o psicotrópicos los peritos de la autoridad sanitaria Federal o cuales quiera otros oficiales, rendirán al Ministerio Público o a los Tribunales, un dictamen sobre los caracteres organolepticos o químicos de la sustancias aseguradas. Este dictamen cuando hubiere detenido, será rendido dentro del termino de 72 hrs. a que se refiere el - Artículo 19 Constitucional".

³⁶ Idem Código Penal Federal P. 45

Por otra parte, el cuerpo del delito contra la salud se acredita mediante la comprobación de los elementos materiales de la infracción, es decir, una vez que se reúnen los requisitos subjetivos, objetivos y normativos que integran el tipo penal, (lo que sucede en tratándose de cualquier otro delito) para su comprobación, teniendo así que los artículos mediante los cuales se acredita el cuerpo del delito en forma genérica, son el 168 y el 180 el Código Federal de Procedimientos Penales, que a la letra dicen:³⁷

ARTICULO 168.- El Ministerio Publico con la intervención legal de sus auxiliares, la Policía Judicial y el Tribunal, en su caso, deberán procurar ante todo lo que se compruebe en el cuerpo del delito y la presunta responsabilidad del inculpado como base del ejercicio de la acción penal y del Proceso Penal Federal.

El cuerpo del delito se tendrá por comprobado cuando se acredite a la existencia de los elementos que integran la descripción de la conducta o hechos delictivos, según lo determine la Ley Penal. Se atenderá para ello, en su caso, a las reglas especiales que para dicho efecto previene este código.

ARTICULO 180.- Para la comprobación del cuerpo del delito y de la presunta responsabilidad del inculpado, el Ministerio Publico y sus auxiliares, la Policía Judicial y los Tribunales gozaran la acción mas amplia para emplear los medios de investigación que estimen conducentes, según su criterio, aunque no sea de los que menciona la Ley³⁸, siempre que estos medios no sean contrarios a derecho.

Ahora bien, como insultración se podría decir que el cuerpo del delito y presunta responsabilidad, se tiene por comprobado en la forma siguiente:

³⁷ Idem Código Penal Federal p.p. 43

³⁸ Idem 43

a) La existencia de una de las sustancias comprendidas dentro del Artículo 193 del Código Penal Federal.

b) Que respecto de esas sustancias se hayan ejecutado alguno de los actos previstos por el Artículo 197 del Ordenamiento Punitivo Federal.

c) Que la conducta se haga en contravención a las disposiciones sanitarias.

El Artículo 197 de el Ordenamiento Punitivo que señala, establece como modalidades las siguientes:

ARTICULO 197.- Se impondrá prisión de diez a veintiocho años y de cien a quinientos días de multa, al que fuera, de los casos comprendidos en los artículos anteriores:

I.- Siembre, cultive, coseche, produzca, manufacture, fabrique, elabore, prepare, acondicione, transporte, venda, compre, adquiera, enajene o trafique, comercie, suministre aun gratuitamente o prescriba alguno de los vegetales o sustancias señalados en el Artículo 193, sin autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud.³⁹

II.- Introduzca o saque ilegalmente del país alguno de los vegetales o sustancias de los comprendidos en el Artículo 193, aunque fue en forma momentánea o en transito, o realice actos tendientes a consumir tales hechos.

Las mismas sanciones se impondrán al servidor publico, que en ejercicio de sus funciones o aprovechando su cargo encubra o permita los hechos anteriores a los tendientes a realizarlos.

³⁹ Cita.- C P Federal Editorial Porrúa, México 1996 P.p. 45

III.- Aporte recursos económicos o de cualquier especie o colabore de cualquier manera al financiamiento para la ejecución de algunos de los delitos a que se refiere este capítulo.

IV.- Realice actos de publicidad, propaganda, instigación o auxilio ilegal a otra persona, para que consuma cualquiera de los vegetales o sustancias comprendidas en el Artículo 193.

V.- Al que posea alguno de los vegetales o sustancias señaladas en el Artículo 193, sin la autorización correspondiente a que se refiere la Ley General de Salud, se le impondrá prisión de siete a veintiocho años y de cien a quinientos días de multa.⁴⁰

De lo anteriormente descrito, se desprende que lo que se debe entender por cada una de las modalidades es:

A) **producción.**- Significa originar un ocasionar, es decir la acción de producir, por lo que abarca extensamente la siembra, el cultivo, la cosecha, manufactura, fabricación, preparación y acondicionamiento.

B) **Posesión.**- comprende a ésta y a la compra, debido a que lo único que debe entenderse por la posesión, es lo relativo a la tenencia material, pues para que se de la posesión es requisito indispensable que la droga sea adquirida.

C) El suministro permite contemplar la entrega gratuita, sea o no toxicómano quien la realiza.

D) El concepto transporte, implica el propio transporte y los actos de importación y exportación, pues para que tal modalidad se configure, debe haber no solo un simple

⁴⁰ Cita - C. P Federal Editorial Porrúa, México 1996 P.p. 45

cambio de lugar, se hace necesario que el movimiento del estupefaciente o psicotrópico abarque medio diferentes, independientemente de la distancia recorrida.

E) Dentro del tráfico, quedan implícitas las conductas de venta, compra, enajenación, comercio, pues por traficar ordinariamente se entiende, realizar operaciones reiteradas respecto a determinados hechos, es decir, para que exista se requiere un reiteración de conductas de venta, lo que no ocurre si sólo se da una de ellas.⁴¹

f) Por lo que se refiere a la inducción, se debe entender como aquellas conductas tendientes a instigar, persuadir, mover a otro, entendiéndose en tal sentido la publicidad y la propaganda.

G) En relación al proselitismo, existen dudas, en cuanto a la utilización de tal dicción, ya que de acuerdo a “Carranca y Trujillo”, significa el celo por ganar prosélitos, y prosélito es el partidario de una fracción o doctrina por lo que no ha sido del todo aceptable en dicho vocablo para reiterarse a la ministración de las drogas con el propósito de propagar su uso o la instigación del mismo uso, lo que nada tiene que ver con el proselitismo.

A los anterior, es pertinente hacer notar lo que prevé el Artículo 198 del mencionado ordenamiento:

ARTICULO 198.- Las penas que en su caso resulten aplicables por los delitos previsto en este capítulo, serán aumentadas en una mitad en los casos siguientes:⁴¹

⁽⁴¹⁾ Cita C.P Federa. Idem P.P. 45

⁽⁴¹⁾ C.P.I. Idem. P.P 52

.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada prevenir o investigar la comisión de los delitos contra la salud.

.- Cuando la víctima fuere menor de edad o incapacitada para comprender la relevancia de la conducta, o para resistirla.

.- Cuando se cometa en centro educativo, asistenciales o penitenciarios, o en sus inmediaciones, con quienes a ellos acudan.

.- Cuando se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualquiera de los delitos previstos en este capítulo.

.- Cuando el Agente participe en una organización delictiva, establecida dentro o fuera de la República, para realizar alguno de los delitos que prevé este capítulo.

.- Cuando la conducta sea realizada por profesionistas o personal relacionado con las disciplinas de la salud, en cualesquiera de sus ramas y se valgan de esa situación para cometerlos. Además se impondrá suspensión de derechos o funciones para el ejercicio profesional u oficio hasta por cinco años, e inhabilitación hasta por un tiempo equivalente al de la prisión impuesta.

.- Cuando una persona aprovechando el ascendiente familiar o moral, o la autoridad, o jerarquía sobre otra, la determine a cometer algún delito de los previstos en este capítulo.

.- Cuando se trate del propietario, poseedor, arrendatarios o usufructuario de un establecimiento de cualquier naturaleza y lo empleare para realizar alguno de los delitos previstos en este capítulo permitiere su realización por terceros. Además se clausurará en definitiva el establecimiento.

La toxicomanía suscita varios problemas:

- 1.- Uno, de orden psicológico (Causas predisponentes y circunstancias de esta apetencia morbosa, repercusiones mentales.
- 2.- Otros de orden biológico (reacciones fisiopatológicas y anatomopatológicas del organismos sobre todo el fenómeno de la habituación).
- 3.- Otros, de orden social. Estas taxicománias pueden alcanzar a veces, la importancia de verdaderas plagas sociales. Las hay probadas y que por increíble que parezca se encuentran legalizadas como en el Medio Oriente el Hashish, en algunos países árabes. En donde el alcohol se encuentra prohibido. ⁴²

⁴² 2ª Cita : La Salud. UTEHA. Volumen. IV '1484 P.P. 542. 543

CAPITULO IV

CONSECUENCIAS DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD EN MEXICO

4.1 ETIOLOGIA.

Como se adquieren las toxicomanías. En este renglón, según hemos descrito anteriormente, una costumbre que podemos considerar “atávica”, que viene desde la genealogía de las drogas, es decir, que es tan antigua como el hombre, según vimos, hay ciertas drogas que se consumen desde tiempo inmemorial, tales como el opio, la coca y el hashish. Estas costumbres que primeramente de manera ritual se han transmitido a través de los tiempos pueden predisponer a los hombres al consumo de sustancias tóxicas, de manera atávica, tal como suelen aparecer ciertos rasgos remotos en ciertos grupos raciales o étnicos, caracteres que se repiten en ciertas generaciones y que van de la mano con la evolución de las sociedades y que se manifiesta en formas diversas resistiendo el embate de la evangelización de la América española se han mezclado entre ritos cristianos y prácticas “paganas”, como en México.

Desde luego, esta costumbres aparecen como manifestaciones del instinto, en los momentos menos esperados como resultado de un largo proceso evolutivo y que son característicos de cada sociedad como otros rasgos como lo describe el Lic. Julio Guerrero en su obra “Génesis del Crimen en México”: Los hombres no son sino acumuladores de los vicios,⁴³ defectos o virtudes de sus compatriotas y cada sociedad tiene sus prototipos... Estos atavismos van conformado cada sociedad según su evolución histórica y la mexicana tiene su carácter, el que o más bien, al que nos referimos más adelante.

⁽⁴³⁾Cita Obra: Lic. Julio Gerrero “Génesis del Crimen en México” 1968 P 30

Se entra en la toxicomanía, dice Ball, “por la puerta del dolor, del deleite o del pesar”. Esta fórmula ya antigua resume bastante bien las principales causas de las toxicomanías que se resumen en tres grupos: “justificadas”, “Por perseverancia” y “primitivas o de perversión”.

A) Toxicomanías Justificadas. Comprenden todos los casos en que una afección grave, particularmente dolorosa, requiere el empleo continuo de un analgésico, con aumento faltante progresivo de las dosis, por obra de una habituación inevitable (cancerosos, asmáticos, graves), en los que no es posible dejar de administrar el analgésico, debido a las dolencias que sufren aún con la plena conciencia de las consecuencias de las consecuencias de habituación.

B) Toxicomanías por perseveración. También en estos casos se ha podido justificar plenamente el empleo de un analgésico o un hipnótico en ciertos momentos (crisis nefríticas o hepáticas, acceso de gastralgia o de asma, angina de pecho, insomnios secundarios de un estado patológico).⁴⁴

La inyección calmante, con ocasión de la crisis dolorosas, deja en la memoria del sujeto la huella del alivio momentáneo y por pusilanimidad, debilidad moral, con la obsesión de un retorno ofensivo del dolor, le incita a precaverse contra la reaparición de los síntomas torturantes. Al cabo de uno días se hace difícil discernir, en las quejas del enfermo, lo que proviene de un vestigio doloroso real y lo que se deriva del estado ansioso que comienza a desarrollar el cebo de un toxicomanía.

En el caso de insomnio, el temor obsesivo de nuevas noches sin sueño, con su acompañamiento de molestias y enervamientos, en oposición al recuerdo agradable de una relajación artificial, viene a sellar por largo tiempo la adhesión a los hipnóticos. Esta toxicomanía es muy común principalmente en personas que

⁴⁴ Cita idem p.p. 551

desarrollan actividades intelectuales, es desarreglo característico de las zonas urbanas y en personas que trabajan en oficinas o actividades similares.

C) Toxicomanías primitivas o de perversión. En cierto número de casos el sujeto consume drogas para olvidar una pena, o para espolearse, o bien para buscar sensaciones nuevas, y entonces la toxicomanía puede calificarse de primitiva.⁴⁵

En el orden moral, además de los pesares, de los duelos, de las adversidades insuperables, intervienen la sombría tristeza de los deprimidos, la angustia de los melancólicos o de los escrupulosos, la sugestibilidad de los débiles, el miedo de los tímidos o de los emotivos, que, habiendo conocido el apaciguamiento saludable de una inyección o la vigorización feliz de un tónico, asocian este alivio a todas las dificultades de su situación o de su función.

Con sobrada frecuencia la toxicomanía puede considerarse de origen pasional. Una curiosidad malsana de sensaciones anormales, un erotismo en busca de afrodisiacos, una imaginación desordenada, un esnobismo mal aplicado, se encuentran a menudo en el origen del primer contacto con la droga.

4.2 POBREZA EN LAS CIUDADES.

Una de las causas principales en donde la droga encuentra su caldo de cultivo para la proliferación, es el fenómeno del urbanismo y como consecuencia la explosión demográfica y la consecuente irregularidad de los asentamientos humanos, la emigración masiva de la población campesina a las ciudades y también la aparición de nuevas generaciones en conflicto con sus orígenes culturales, la desocupación, la pobreza y la promiscuidad que junto con los atavismos van

⁽⁴⁵⁾Cita 22.- UTEMA Idem 556

formando una subcultura criminal en los países en desarrollo. Es la parte en donde los problemas de drogadicción son más lacerantes y más dramáticos, en donde existe el consumo al por mayor y en donde el tráfico de estupefacientes alcanza sus mayores proporciones y los traficantes sus mejores ganancias ya que la droga se vende al menudeo después de haber recorrido todo el camino de la comercialización. Fenómeno criminológico que analizaremos posteriormente.⁴⁶

Ahora bien, la pobreza - Según lo asentado por el Sr. Ricardo Chard Meier, Catedrático de la Universidad de Berkeley, Cal. En el Departamento de Planificación Regional - tiene un concepto relativo, como también lo es la riqueza. En un sentido objetivo, pobreza es carencia de algo necesario; por tanto la categoría de pobreza se relaciona estrechamente con la de necesidad. A su vez, la necesidad puede ser considerada de una doble manera : subjetiva y objetivamente. Necesidad subjetiva, es la sentida por los que participan en ella, en tanto que la objetiva no requiere que se le dé el sentimiento de carencia, basta con que exista la falta de un elemento esencial en el momento histórico y en la situación social en que se vive.

El fenómeno descrito anteriormente, es palpable con demasiada objetividad en las ciudades de nuestro país, especialmente en la monstruosidad urbana que es la ciudad de México, que aloja casi a la tercera parte de la población total del país.

Las zonas marginales o zonas de degradación, no se limitan a los suburbios producto del proceso de industrialización. En la mayoría de las urbes modernas existe otra faceta aún más amarga y que frecuentemente se mantiene oculta: los conjuntos de infraviviendas en zonas marginales de la ciudad en donde a una condiciones de vida mucho peores que las de otros lugares, se une al desarraigo y tal

⁴⁶ Cita. - El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico. Marcos Roplan Edif. Porrúa P.p. 9 a 11.

abandono de sus habitantes en su mayoría integrantes de la categoría social definida como marginados. Esta Zona existen en muchos países, aún en los más desarrollados, son conocidas como “chabolas”, “barracas” y “cuevas” en los países mediterráneos. Las gentes que habitan en vagones, barracas o “gabarras” viejas que de un modo fijo o semifijo se encuentran a lo largo de algunos muelles y canales en diversas partes de Europa y Estados Unidos. Este tipo de zonas marginales suele ser el lugar de asentamiento y el caldo de cultivo propio para desarraigados sociales y para todo ese conjunto de personas a las que se califica como “lumperproleteriado”. Todas las taras e inconvenientes que se pueden señalar en la pobreza ciudadana encuentran en esos lugares su máxima expresión. A ellas se suele unir una falta de conciencia colectiva respecto a un grupo de intereses y de problemas afines que vaya más allá de las simples relaciones familiares e incluso éstas se encuentran muy deterioradas, lo cual provoca el que estos individuos caigan en lo que se ha venido a denominar “patología social”, que se resume en vicio, delincuencia, prostitución, proxenetismo, etc.⁴⁷

En estos mismos agrupamientos sub-urbanos aparecen en algunas ciudades grupos de individuos que participan del mismo grado de pobreza y de idénticas características externas que los lumpen (en México sub-empleados), aunque se distinguen por poseer un gran sentimiento de solidaridad grupal y de vinculaciones extralocales, participando de las características generalmente atribuidas a los grupos étnicos. Su posición como grupo respecto al resto de la sociedad global, es de total marginación, sin que haya más puntos de comunicación que los resultantes de diversos conflictos por los que suelen ser considerados como peligrosos por el resto de la sociedad. En muchas ocasiones ocupan el mismo espacio físico que los sub-empleados y otros conjuntos de individuos cuya vida es también dominada por la

⁴⁷ Idem. Marcos Kaplan. Idem 47 a 48

miseria y la marginación, aunque el discriminado sea tan pobre y tan marginado como el discriminador.

Este suele ser el caso de las pandillas que se localizan en diversos puntos de las ciudades y que se identifican mediante ciertas prendas de vestir, adornos o tatuajes, que escuchan cierta música y que en la mayoría de los casos son jóvenes adolescentes que se encuentran completamente desligados de su familia.

La infancia y con más virulencia la adolescencia, sufre parte del costo social global, la infancia extrae un sensible saldo favorable en el balance de ventajas inconvenientes dentro del proceso del cambio social en desarrollo. Sin embargo, hay sectores de la infancia y de la juventud afectados de modo negativo por el paso de una situación a otra y por las secuelas de un urbanismo y de una urbanización que es la que impone sus intereses a los hombres.

Dos son los aspectos que afectan a la infancia y a la adolescencia: el tránsito rural-urbano y la manifestación del proceso de desintegración que incide en los suburbios y los llamados barrios bajos. En estos niveles, los jóvenes son partícipes de una necesidades objetivas frecuentemente sin ser conscientes, cuyo insatisfacción permite incluirlos dentro de las manifestaciones de la pobreza.⁴⁸

El niño y el joven de los medios rurales están acostumbrados a que su proceso de socialización y aprendizaje se realice dentro de un espacio físico limitado, con un ritmo de eventualidades imprevistas más bien pequeño muy apegado a su familia o circunscrito a lo que los sociólogos denominan “grupos primarios”, o sea, aquellos sobre los que el vínculo afectivo predomina sobre todos los otros.⁴⁹

⁴⁸ Cita Idem P. 53

⁴⁹ 24 Idem. P. 54

En la ciudad su perspectiva sociológica cambia su universo de acción se amplía enormemente en unos casos, y en otros se restringe de modo sensible a un pedazo de su calle, al patio o a su misma vivienda. La constante proyección de su familia se diluye por necesidades de distancias y principalmente por el tipo de trabajo de sus padres que en muchas ocasiones no acuden al hogar de más que para dormir.

Los grupos primarios no tienen la intensidad que en las zonas rurales; no son los mismos los del colegio y los del barrio, o los que recluta entre los hijos de las amistades de sus padres. Para los niños que han crecido en estas circunstancias, la cuestión no resiste gravedad, pero no sucede lo mismo con los niños formados en los primeros años de su vida de acuerdo con otras condiciones.

En estos últimos años el niño buscará el ámbito convivencial, allí donde lo pueda encontrar y elegirá el que le recuerde más su antigua situación, el descampado, las obras, las zonas periféricas y de ensanche, etc. Y tratará de conseguir por todos los medios su solidaridad perdida en un grupo que comparta su proyecto común, que también puede ser la aventura soñada a partir del cine o la televisión.

De este modo la pandilla cobrará una importancia fundamental, sustituyendo a las otras instancias del proceso de socialización, pero dentro de los moldes de un mundo contradictorio, frustrante y violento: en la pandilla, en la banda encontrará su realización aunque esto le empuje a la violencia, a la delincuencia, a aumentar el desarraigo o a enfrentarse con la sociedad. Aparecen así las bandas de motoristas, las peleas sangrientas, las multitudes de "funs", los ajustes de cuentas entre grupos rivales. Son miles de personas abocadas a la marginación.⁵⁰

⁵⁰ Cita.- Idem 65

La vida en el sub-mundo de la pobreza necesariamente tiene que ser violenta, la pobreza rural puede proyectarse hacia un aprovechamiento minucioso de los recursos agrícolas, o hacia la formación de sistemas de cooperación social: también le cabe al pobre rural aislarse en su pobreza. Pero en la ciudad, esto no es posible.

La pobreza significa carencia y contradicción con una sociedad rica con la que se coexiste en el mismo espacio físico. La propia cultura de la pobreza comprende muchos aspectos violentos.

La lucha del hombre por su existencia desde sus formas más ancestrales de confrontación con la naturaleza, es violenta. Por supuesto, esta misma lucha desgraciadamente continúa siendo violenta en la sociedad moderna. La ética y el sistema capitalista de valores, están basados en la competencia, en el sometimiento y dominio de unos por otros.

El éxito se mide de acuerdo con la realización de esta pauta. Es una sociedad antagónica en la que las aspiraciones y las acciones de las partes no concuerdan. Para empeorar el cuadro, las aspiraciones son constantemente estimuladas y, en consecuencia marchan por delante de las realizaciones.⁵¹

Todo ello tiene como resultado un sentimiento de frustración constante que en los medio de pobreza no tiene el paliativo ejercido por el alto consumo. La frustración en este caso, es compensada por una agresividad que muchas veces se mantiene latente, pero que en los casos más extremos toma la forma de manifiesta y en determinadas circunstancias llega a ser contagiosa, produciéndose los estallidos de cólera tan frecuentes en las grandes ciudades de occidente.⁵²

⁵¹ Cita · Marcos Kaplan P P. 68

⁵² Idem P.p 69

En estas condiciones el acceso al consumo de drogas se hace evidente. Pero la droga no solamente afecta a las drogas que se busque. Por lo general en los barrios marginados se consumen por los inhalantes y se puede observar a grupos de niños que se embrutece a pleno día, a jóvenes que fuman marihuana, que de las drogas que contienen alcaloides, es la de más bajo costo. Estos jóvenes tampoco desprecian los inhalantes, en México, este problema está muy arraigado en la infancia y la adolescencia. La mortandad entre niños que se consumen por los inhalantes, es muy elevada.

En otros estratos sociales de mayores ingresos se utilizan otras drogas, la más común es la marihuana, y para los que han rebasado el estadio de las drogas menores adquieren heroína o cocaína, las que tienen un precio mucho mas elevado y sobre todo por que crean un estado de dependencia progresivo. Estas drogas se consumen en reuniones de sociedad, en clubes nocturnos, en teatros, por los adictos que puedan pagar el precio.²⁷

Por lo que a México se refiere, las cifras sobre el problema de la drogadicción, los estudios con que contamos se refieren a los años de 1972 a 1974, que de cualquier forma constituyen un valioso auxiliar para detectar este problema en nuestro país. Sin embargo, en la reciente década, el numero de personas jóvenes afectadas por este problema, se ve aumentando dramáticamente por diversas circunstancias del momento social en que vivimos.

4.3. PERDIDAS HUMANAS.

Se puede afirmar que la lucha internacional contra el tráfico, comenzó por la resolución de la haya en el año de 1912, más bien se puede decir que fue una resolución contra el opio y que fue de una eficacia muy relativa.

²⁷ Cita Idem · Marcos Kaplan P 77-79

Posteriormente , en los años de 1925, 1931 y 1936, permitieron incrementar la lucha internacional contra el tráfico de estupefacientes, cuando en el año de 1939 , sobrevino la segunda Guerra Mundial.

En el año de 1946 y como consecuencia de la II Guerra, nace la Organización de las Naciones Unidas y hereda las cargas de la Sociedad de Naciones. Se crea una “Comisión de estupefacientes” que recibe el concurso médico y técnico de la O.M.S., el protocolo de 1948, adoptado en 1949 por treinta y nueve gobiernos, extiende el control internacional a las drogas sintéticas cuyo estudio es confiado al Comité de expertos de la O.M.S.⁵²

Paralelamente al control internacional y prohibición de los estupefacientes, nace el tráfico clandestino, que entrega a los toxicómanos en manos de proveedores que no se detienen en escrúpulos.

En vista de que las drogas sintéticas son de difícil fabricación y además requieren de instalaciones de laboratorio muy bien equipadas, este renglón escapa al imperio de las BANDAS, por lo que su venta y tráfico se realiza por medio de robos en los laboratorios y corrupciones en el interior de los circuitos médico. Es pues, al opio y sus derivados a los que los traficantes se dedican más a particularmente.

El opio bruto o transformado ya en morfina heroína, viene de las regiones productoras del Extremo Oriente , las regiones montañosas del norte de Laos, algunas zonas de Viet-Nam (entonces Indochina), son los centros importantes del cultivo de la adomidera. El opio pasa luego a Europa, se por vía marítima Saigón-Marsella, sea por caravanas hasta Turquía, y de allí a Génova o Marsella.

⁵² Cita .- Análisis jurídico del delito contra la salud P.P. 79 a 81

El tráfico es muy fructuoso. En 1952, el kilo de morfina comprado en Tailandia a 400,000 francos viejos era revendido en París al precio al por mayor de dos millones. En la misma época, el kilo heroína valía en Grecia 840, 000 francos, dos millones en Francos y, embarcado en el Havre, era revendida en 20,000,000 en Canadá.⁵³

Los traficantes emplean un sin numero de artilugios para sus fines. Durante varias décadas, el tráfico principal se sustentó en la morfina y la heroína, pues además de su efectividad narcótica es bastante maniobrable, ya que su presentación es en polvo, el que se puede empaquetar en bolsas de plástico o polietileno de una o varias libras o kilos, más bien casi siempre son empaques de tres libras. De ese modo la droga se puede disimular en maletas de doble fondo, en escondrijos en los barcos, en compartimientos secretos o amañados en los aviones, objeto de diversas especies como envases de leche en polvo o talco. Hasta donde llega el ingenio, se puede trucar el tráfico de estupefacientes.

Los “pasadores” se reclutan en todos los medio y sólo son empleados en algunos viajes, a fin de no llamar la atención de los aduaneros. La crónica de detenciones, sobre todo en Nueva York, es famosa con nombres tales como Jacques Angelvin, animador de emisiones de televisión, y Muricios Rosal embajador de Guatemala en Bruselas.

En Estados Unidos, cuando al mafia cobró con los inmigrantes italianos, judíos e irlandeses, esta bandas toman control del trafico de drogas, iniciando verdaderas guerras entre las mismas, para establecer su hegemonía en el control y ganancias de las actividades ilícitas.

⁵³ Cita Revista como . 1991 .- P..P. 59

Fuera del contexto novelesco de la literatura policíaca, fueron famosos nombres, tales como: Salvatore Luciano, más conocido como Lucky Luciano, quien fue denominado el “rey de la droga”, condenado a 50 años de prisión, fue expulsado de los E.U. en 1946. Luciano, continuó dirigiendo su red de traficantes desde Nápoles, hasta su muerte en 1962.⁵⁵

Junto con el nombre de Luciano, aparecen otros que son recordados en los anales del crimen y del tráfico de drogas: Joseph Biondo, lugarteniente de Luciano; Louis Buchalter (A) el Juez Louis, (a) Lepke, traficante, extorsionista, partícipe de acción antisindical, homicida. A partir de 1937 se sus trae a la justicia, es buscado en Europa, en América del Sur y otros lugares y, como ironía, este delincuente nunca salió de Nueva York. Otro no menos importante es Giuseppe Masseria, jefe de la banda del East Side a quien liquidó Luciano para asumir el mando; Anthony Strollo (A) Tony Bender; Ciro Terranova (A) Ciro Morello.⁵⁶

Son unos cuentos de los nombres de jefes de bandas o mafias que se dedicaron durante varias décadas al tráfico de estupefacientes en los E.U.

Al Afectarse en Estados Unidos, durante la segunda Guerra Mundial, el mercado de la heroína (por el bloqueo en Asia y Europa de los centros de producción y distribución), la cocaína toma fuerza, y el principal centro proveedor es la Habana, ya regida subterráneamente por la mafia Italo - Americana , e ideal por su cercanía y su complacencia (recompensada) del dictador Fulgencio Batista. Allí principia la adaptación latinoamericana de los métodos de las bandas estadounidenses: implacabilidad, asesinatos en serie, compra de autoridades, asociación de empresarios “respetables”, derroche manifiesto.

⁵⁵ Clarín de Buenos Aires. Percodio octubre 12 de 1997

⁵⁶ Cita Periódica A.M. 12 Oct. 1997 P. 3

De hecho, esta cultura del narcotráfico es, antes que nada, una caricatura del capitalismo dominante en los cuarenta y en los cincuenta. Los primeros narcotraficantes de Cuba, Colombia, Bolivia o México, son pistoleros que ambicionan fortunas rápidas y que, en el camino, se van convirtiendo en financieros, mientras dilapidan centenares de miles de dólares en cabarets, en palacetes, en viajes familiares a Europa, en joyas para las amantes y para ellos mismos. Son la imitación distorsionada de los fundadores de los Rockefeller, los Mellon, los Frik, los Krupp. No industrializan el petróleo, ni viven a la luz pública, pero eso no vuelve menos respetable la empresa a sus propios ojos.

A la Habana se le provee desde los laboratorios de procesamiento de morfina, heroína y cocaína de Medellín, a su vez habitúa de materia prima desde Perú, Bolivia y Ecuador. Pese a algunas detenciones, los traficantes latinoamericanos viven de hechos en la impunidad, y su fuerza se acrecienta a la caída de Batista cuando huyen de la Habana para refugiarse en Miami los “narcos” norteamericanos y cubanos.⁵⁷

⁵⁷ Cita Periódico AM 12 Oct. 1997 P. 3

4.4. CONFLICTOS ENTRE PAISES.

No es sino hasta principios de los años setentas que el gobierno mexicano comienza a tomar medidas contra el narcotráfico. Se inicia esta batalla mediante el plan DN-PR-I, cuyo objetivo es desplegar unidades para materializar retenes y bases de operaciones fijas y móviles, en lugares característicos de los Estados de Chihuahua, Sinaloa y Durango.

Cuatro años después, la Secretaría de la Defensa Nacional, en coordinación con la Procuraduría General de la República, Puso a consideración de la Presidencia de la República el llamado “Plan Cóndor”, que se instrumentó el 30 de septiembre de 1976 con la participación de diferentes unidades y con el propósito de relevar al personal cada seis meses, debido al gran desgaste físico que sufre la tropa. Hasta hoy, han operado en los estados antes mencionados un total de 15 fuerzas de tarea “Cóndor”.⁵⁸

En la erradicación de plantíos se utilizaron inicialmente pesticidas, pero éstos no produjeron los frutos esperados por lo que en 1975 el Presidente Luis Echevarría, decide cambiar el carácter de su programa y emplear fundamentalmente defoliantes. Sin embargo, la decisión no fue fácil y existían dos razones para ello: tanto los funcionarios como los campesinos temían los potenciales y espantosos efectos de las sustancias químicas que componen los defoliantes.

Además los mexicanos rehusaban simplemente reconocer en forma pública (como siempre sucede, en otros países sabían desde hace tiempo), que su país se había convertido en uno de los grandes productores de heroína

⁵⁸ Revista Proceso 1988 - P 35

El problema iba en aumento según transcurrieran los meses eran preciso tomar medidas. En noviembre 1975 - según señala el "Journal of Interamerican Studies and World Affairs" luego de un encuentro secreto entre Pedro Ojeda Paullada, Procurador de la República y Sheldon Vance, Consejero del Secretario de Estado y Coordinador de Asuntos Internacionales de Estupefacientes; el primero comunicaría a E.U. que México utilizaría defoliantes químicos en su campaña antidroga.⁵⁹

Un año después, a fines de 1976 la operación Cóndor se convirtió en el eje de un programa acelerado. No obstante, pese a que el programa había registrado resultando impactantes, no se había acabado totalmente con la "conexión mexicana".

A partir de la Operación Cóndor, la producción de marihuana se realiza en países del cono sur.

Otros de los planes que la Secretaría de la Defensa Nacional ha implementado en México, para el combate del narcotráfico, es el conocido por el "Canador", término compuesto por dos vocablos: can (cannabis) y ador (adormidera). El plan Canador es aplicado en forma intensiva por las unidades del Ejército y de la Fuerza Aérea Mexicana, desplegados en el territorio nacional.

Además de las operaciones que se mencionan, el General Juan Arévalo Gardoqui, titular de la SDN, trazó liniamientos desde el día en que tomó posesión del cargo (1-12-82) a los diferentes mandos territoriales del país, a efecto de incrementar las campañas en contra del narcotráfico, obteniéndose con ello un notable aumento en la destrucción de los plantíos de enervantes en comparación de los resultados de años anteriores.

⁵⁹ Cita: Journal. Of Interamerican Studies and World Affairs 1975. P. 35

Desde el primero de diciembre de 1982 hasta el primero de marzo de 1985 y según datos de la SDN, han participado en la operación Cóndor (Chihuahua, Durango y Sinaloa) cinco fuerzas de tarea, cuya labor de detección arrojó un saldo de 72, 506 plantíos de amapola destruidos en una superficie de 6, 229 hectáreas y 11,144 plantíos de marihuana en una extensión de 778 hectáreas.⁶⁰

Por su parte la operación Canador que abarca las 36 zonas militares del país, procuró la destrucción en igual período de 17, 937 plantíos de amapola y 20, 579 de marihuana.

Actualmente la SDN lleva a cabo 11 operaciones de tipo especial: Puma, Pantera, Dragón, Lince, Tigre, Jaguar, Costera, Gavilán, Aguila, Halcón, y Azor; que afecta a los Estados de Sonora, Sinaloa, Nayarit, Durango, Jalisco, Michoacán, Guerrero, San Luis Potosí, Hidalgo, Tamaulipas, Veracruz y Oaxaca, con un saldo de 50, 168 plantíos de amapola destruidos y 49, 296 sembradíos de marihuana.

Al tenor de las cifras se puede asegurar que el problema del narcotráfico, afecta a la mayor parte del territorio nacional aunque obviamente existen estados en donde la acción del Ejército se concentra, como son los casos de Chihuahua, Durango y Sinaloa; sobre todo ... Sinaloa.

En el gobierno de Adolfo López Mateos, el embajador de México en Bolivia, Salvador Pardo Bolland, fue detenido a principios de 1964 en Nueva York con un cargamento de heroína, durante el gobierno de Luis Echevarría Álvarez, El General Humberto Mariles fue capturado en París, a fines de 1972, como presunto cómplice de una millonaria operación de heroína; Arturo Durazo Moreno, Jefe de la Policía del D.F. y “amigo íntimo” de José López Portillo, durante el gobierno Mexicano

⁶⁰ Revista Proceso 1987 - P. 18

por diversos cargos, contando en los archivos policíaco de Miami, Florida, una acusación en su contra por conspiración para introducir cocaína a los E. U. Son tres escándalos internacionales que involucran a diplomáticos o funcionarios⁶¹ mexicanos.

Si bien, la historia del narcotráfico en México, es modesta en cuanto a incidentes internacionales se refiere y que son muchos más habituales en el cono sur, todo pareciera indicar con estadísticas, que en los últimos años las tentaciones hacia el cultivo de marihuana y amapola, se han multiplicado por diez, ampliando considerablemente su ascendiente en sectores clave de la sociedad mexicana.

Los datos con que actualmente se cuenta para describir la labor del Gobierno Mexicano en su lucha contra el cultivo de drogas, son los siguientes:

La destrucción se hace por fumigaciones aérea y en forma manual; para la localización y destrucción de plantíos, cuenta la Procuraduría General de la República actualmente con 34 helicópteros BELL 206, que están debidamente preparados con equipo de fumigación; con 12 helicópteros del tipo BELL 12, para transporte de personal, que se utilizan para movilizar policía y elementos del Ejército que apoyan en esta acciones.

Asimismo se cuenta con 20 avionetas tipo SESSNA para la localización e identificación de los plantíos en todo el territorio nacional y con 5 aviones de transporte para equipo y personal que participa en la realización de esta acciones.⁶²

Las acciones se realizan en forma permanente en todo el país, el que se encuentra debidamente sectorizado para tener un control de las zonas en las cuales

⁶¹ Cita - Excélsior 1985 P.P. 8

⁶² Cita Excélsior 1986 P.P. 12

se está trabajando. En estas tareas que están a cargo de la Dirección General de Control de Estupefacientes, colabora en forma muy importante la Policía Judicial Federal y se cuenta con el apoyo permanente, invaluable del Ejército Mexicano el cual a su vez, realiza una importante tarea en la localización y destrucción manual de plantíos, con diferentes programas especiales, como el Cóndor.

En relación a la destrucción de plantíos de adormidera son: en el año 1981-1982 de 1,260 hectáreas; en el 83, de 2,728 y en el 84 de 3,787. En relación de decomisos de plantas ya cortadas, en el caso de la marihuana, para la comercialización de la misma; los decomisos de 1982, alcanzan la cantidad de 71 toneladas con 460 kgs.; en 1983, de 83,525 toneladas y en 1984, la cifra de 8549, con 628 kgs; en relación con la cocaína, los decomisos en 1982 alcanzaron la cantidad de 394 kgs.; en relación al mismo problema, se han hecho decomisos de armas de alto poder, se han capturado 22 aviones todos de procedencia extranjera.

Esto son los datos aportados por Luis Octavio Porte Petit, segundo Sub-Procurador de la República.⁶³

Una vez iniciada la lucha del gobierno mexicano, contra el narcotráfico, surge otro problema, que es el relativo a la accidentada topografía del país.

Para los traficantes, una vez comenzada la campaña antidrogas, fue relativamente sencillo acondicionar plantíos en las partes montañosas de los Estados de Sinaloa, Durango y Chihuahua, ya que para el efecto se contaron con ilimitados recursos económicos, los que incluso el riego de la amapola, se efectuaba por medio de riego por aspersión, lo que se antoja inverosímil, dado el costo que tiene tal empresa.

⁶³ Cita Boletín de Luis Octavio Porte Petit 1984 de la Procuraduría General de la República

En estas circunstancias, el gobierno mexicano se vio frustrado en su labor de detección, además porque muchos plantíos, eran fácilmente ocultables entre otras siembras o en pequeñas áreas, lo que las hacía casi imposible de detectar desde los aviones.

Para contrarrestar esta deficiencia, el Gobierno Mexicano, adquirió para la Procuraduría General de la República, Aviones jet del tipo "LEAR" o "Falcon", los que fueron equipados con sofisticados aparatos especialmente diseñados por la NASA, para fotografiar el país periódicamente.

Esta fotografía especiales se analizan mediante un espectrógrafo, el cual detecta los campos de marihuana y amapola, utilizando para ello fotografía infrarroja, que es el mismo sistema que se utiliza en los satélites. ⁶⁴

La exactitud de este equipo es tal, que pueden detectar plantíos que escasamente abarcan 20 o 30 metros cuadrados, pues los reactores vuelan a alturas de 10 a 12 mil metros.

Equipados con mapas en los que se señalan las coordenadas precisas, los helicópteros asignados a la Oficina del Procurador General, salen prácticamente todos los días desde las trece bases secretas y rocían los campos de marihuana y amapola con "Paraquat 2-4D" u otros poderosos herbicidas.

Una noticia periodística que saldría publicada los días 7 y 8 de noviembre del año de 1984, sorprendió a la opinión pública debido a las dimensiones de una operación a la opinión pública debido a las dimensiones de una operación policiaca y militar en el Estado de Chihuahua, para ocupar un campo de siembra de marihuana.

⁶⁴ Cita Proceso 1987 P P. 20

La razón : el día 6 de noviembre del año mencionado, 270 soldados del Ejército Mexicano del 35 Batallón: 170 agentes de la Policía Judicial Federal; 35 Agentes del Ministerio Público Federal, al amparo de 15 helicópteros y 3 avionetas SESSNA, tomaron uno de los campos de siembra de marihuana más grandes en el norte de la República, que ocupaba una extensión de “12 Kilómetro cuadrados”, en donde laboraban en el procesamiento de la droga un más de 10, 000 campesinos, con agua y paltas de luz e instalaciones industriales para el procesamiento y empaque de la drogar, poniendo la a punto para su exportación hacia los E.U. ⁶⁵

Lo anterior, fue el principio, fue un hecho aparentemente aislado, que sino embargo, en los próximos meses desencadenaría una serie de acontecimientos que sorprenderían a la opinión pública, con el escándalo y llegarían a resquebrajar a las estructuras más altas de la sociedad y del gobierno.

A partir de entonces, quedaría al descubierto las actividades de los narcotraficantes en su verdadero alcance (hasta ahora), y no solo eso, sino que también saldría a la luz, los acuerdo entre los gobiernos de México y E.U. mediante los cuales, agentes del gobierno de los E.U., actuarían libremente en la nación.

Otros aspecto más grave aún, es el señalamiento de las diferentes corporaciones policíacas del país, que están involucradas con las mafias del narcotráfico en tal magnitud, que se antoja siniestra, asimismo se señalan prestaron ayuda a los narcos, unos encubriendo sus actividades y otros “lavando” las ganancias ilícitas obtenidas con la droga.

Para describir lo anterior, nos remitiremos a diversas informaciones de tipo periodístico, recabadas de diversas fuentes, para extraer de ellas los datos

⁶⁵ Cita Excélsior 1984 . P. 8

verdaderamente trascendentes, que conduzcan a ver las cosas en su verdadera esencia, de una manera objetiva, en el presente trabajo.⁶⁶

Los hechos que se iniciaron en la operación Chihuahua, continuando con el plagio y ulterior homicidio de un agente norteamericano de la DEA y un piloto mexicano hasta la captura de dos importantes narcotraficantes, uno en Costa Rica y el otro en la Costa de Jalisco, son el contexto de la trama que muestra el verdadero rostro del narcotráfico en nuestro país y sus implicaciones dentro de la sociedad y el Estado.

Pero asimismo dentro del contexto de la lucha contra el tráfico de drogas, la intervención de los E. U. En todas las acciones del Gobierno Federal en la política antinarcóticos. Como ejemplo de lo anterior, nos remitimos al siguiente artículo de Rafael Rodríguez Castañeda (*). En la lucha contra el narcotráfico la Procuraduría General de la República es virtualmente llevada de la mano por dependencias federales del Gobierno de E.U. , encabezados por el Departamento de Estado, que en la práctica son los que conducen la llamada campaña permanente contra el narcotráfico.⁶⁸

En la medida en que Washington considera a México, uno de los más importantes países suministradores de heroína en el mercado estadounidense y como un gran productor de marihuana, el gobierno de Ronald Reagan, impone políticas y ejerce supervisión en muchos aspectos de la lucha nacional contra la protección y comercio de estupefacientes.

⁶⁶ Revista Proceso 1990 P.P. 19

⁶⁸ Cita. Rafael Rodríguez Castañeda Proceso 1991 P 6

De acuerdo con un informe reciente del Departamento de Estado, el gobierno estadounidense, entrena policías antinarcoáticos mexicanos, investiga el problema de la drogadicción en la población mexicana y está en posibilidades de supervisar la campaña de erradicación ejecutada por la PGR.

CAPITULO V

EL PROCEDIMIENTO JURIDICO POR DELITOS CONTRA LA SALUD.

Para tener un antecedente del procedimiento, éste se divide en varias etapas, aparte de las que se establece el Artículo Primero del Código Penal Federal.

Estas etapas son las siguientes:

La etapa de la instrucción se divide en:

- a) Etapa postulatoria
- b) Etapa Probatoria.
- c) Etapa precoclusiva (de alegatos o conclusiones de las partes).

Posteriormente sigue la etapa juicio en el que se pronuncia o dicta sentencia, ésta a su vez se divide en dos etapas las cuales son:

- a) Etapa postulatoria.
- b) Etapa probatoria, ésta a su vez se devuelve en los siguientes momentos:
 - a) Ofrecimiento de la prueba.
 - b) Admisión de la prueba.
 - c) Preparación de la Prueba.
 - d) Desahogo de la prueba. ⁶⁹

⁶⁹ Cita.- Teoría General del Proceso Cipriano Gómez Lara P. 128 a 129

Posteriormente se pronuncia la sentencia, la cual como ya se menciono, se divide en dos etapas:

a) Etapa Postulatoria.- En esta etapa las partes plantean sus pretensiones y resistencias, relatan los hechos exponen lo que a sus intereses conviene y aducen los fundamentos de derecho que consideran favorables. Esta etapa es en la que habrá de probarse, alegarse y posteriormente sentenciarse.

69. Esta teoría general del proceso Cipriano Gómez Lara P. 128AL29

b) Etapa probatoria.- Esta se devuelve en 4 momentos:

1.- Ofrecimiento.

2.- Admisión de la prueba.

3.- Preparación de la prueba.

4.- Desahogo de la prueba.

1.- Primer momento.- Es un acto de las partes que ofrecen al tribunal los diversos medios de prueba: documentos, testigos, confesiones de la contraparte, etc., en este momento hay una interrelación con los hechos y las pretensiones o defensas que haya aducido.

2.- Segundo momento.- Es un acto del tribunal a través del que está aceptando o sea, se declara procedente el medio de prueba que se ha considerado idóneo para acreditar el hecho o para verificar la afirmación o negación de la parte con dicho hecho. El tribunal generalmente puede rechazar o no admitir los

medios de prueba en varios supuestos: si las pruebas se ofrecen fuera de los plazos legales o bien cuando no son idóneas para probar lo que la parte pretende.⁶⁹

3.- Tercer momento.- La preparación consiste en el conjunto de actos que debe realizar el tribunal con la colaboración muchas veces, de las propias partes y de los auxiliares del propio tribunal.

4.- Cuarto momento.- Es en el cual se lleva a cabo el desenvolvimiento mismo del deshago de la prueba. Si se tratase de la prueba confesional, el deshago consiste en el desarrollo y desenvolvimiento de las preguntas y respuestas respectivas frente al tribunal que las debe calificar, pero existe la prueba documental que basta con exhibirla en la mayoría de los casos.

Una vez agotados los momentos o fases de ofrecimiento, admisión, preparación y deshago, la etapa preconclusiva que consiste, en materia penal, en presentar las conclusiones acusatorias y por su parte, la defensa presenta las conclusiones absolutorias.

En términos genéricos de Derecho, los alegatos o conclusiones, son una serie de consideraciones y de razonamientos que la parte hace al Juez, precisamente sobre el resultado.⁷⁰

Etapa de juicio.- Es la cual puede ser más o menos larga o corta y más o menos simple o complicada, es decir, que el acto por el cual el Tribunal dicha sentencia, es éste.

⁶⁹ Idem: Teoría General del Proceso P 129

⁷⁰ Idem Teoría General Proceso P 189

Pero se puede volver compleja en ciertos casos, en los que los Organos Judiciales de Instrucción y los de Decisión son diferentes porque, entonces el Juez cierra la instrucción y manda el expediente al otro Juez, que es el Juez Jurisdicente.

En tribunales de composición colegiada o pluripersonal, lo normal es que la instrucción se lleve ante un solo Juez, porque sería problemático y difícil devolverla ante varios. Entonces una vez cerrada la instrucción, el asunto se turna a un miembro del tribunal que será ponente o velator, para que éste formule el proyecto de resolución, el cual será discutido y sometido a votación ante los miembros del Tribunal, y si es probado por unanimidad, entonces se convierte en sentencia..⁷¹

⁷¹ Priano Gómez Lara.- Teoría General del Proceso, editado por Dirección General del Publicaciones (9 de Julio 1987, p.p 111, 112)

5.1.- AVERIGUACION PREVIA.

Una vez detenido el sujeto, ya sea por traficar, transferir - estupefacientes: cocaína, heroína - o cualquier otra modalidad, quedará a disposición del Ministerio Público Federal en el cual se le seguirá el procedimiento correspondiente.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo 1 (primero) del Código Penal Federal, en sus Fracciones I, III, IV y VI: ⁷¹

Toda vez que la averiguación esté, se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 21 Constitucional, que establece la persecución de los delitos e incumbe al Ministerio Público y la Policía Judicial, quien estará a subordinación y mando de aquel. ⁷²

Para conocer primeramente el delito de estupefacientes o delitos contra la salud, se deben tener los preceptos de lo que es delito, se construyen como dos distintos en el mismo plano, litis.

Un estudio sociológico metódicamente orientado a preparar el terreno a la ciencia del Derecho, debería establecer tanto al *genus commune* como la diferencia específica de estos dos datos es decir, delito a la delincuencia y de la litis a la litigiosidad que entran, una y otra en la patología social.

De acuerdo a esta institución, las dos partes que son comunes, tanto en el delito como en la litis, en línea más general, los aspectos calificados del conflicto de intereses son tres: posesión y delito son propiamente los dos opuestos: la posesión es un fenómeno de inercia está en medio de ambos: ninguno de los sujetos de los

⁷¹ Cita Código Penal Federal.

⁷² Procedimiento Penal P. 41

intereses contrapuestos se resigna a que el otro prevalezca, pero la existencia no se lleva al extremo de invadir la esfera ajena.

Según los conceptos modernos no hay pues, ya una diferencia en cuanto a la función y el particular de la finalidad.

5.2 INSTRUCCION.

La instrucción que concebimos etapa necesaria de todo proceso, no es la que conocemos en Derecho Mexicano, como la averiguación previa, si no la intraprocesal es decir, aquella que se devuelve indudablemente en una de las fases procesales del individuo que queda sujeto en cualquiera de sus modalidades de los delitos contra la salud, siempre y cuando, al quejoso no se le violen sus garantías.⁷³

En un auto donde se determine el delito en el cual se va a averiguar, los órganos de acusación deberán reunir los elementos con los que den base o fundamentación al ulterior ejercicio de la acción penal ante un juez o ante un Organismo Judicial, pero no es sino hasta que ya se ha ejercido la acción por ese órgano, cuando se da el delito en cualquiera de sus modalidades (el delito contra la salud) que se abre la instrucción que se conoce como connotar la instrucción procesal.⁷⁴

Para fijar el punto de la cuestión en la fase moderna, no basta distinguir la instrucción del proceso de la introducción y de la decisión.

La insuficiencia se deja sentir ya en cuanto al proceso civil, puesto que la instrucción comprende, no sólo la resolución de los incidentes y la recepción de las pruebas, sino también la discusión, y ya respecto de esta fase el principio de la publicidad se comporta en forma diversa: en efecto, a la discusión puede asistir al público, pero no así a las fases precedentes.

En lo penal, la situación no es tan simple: en efecto, en él la recepción de las pruebas se desarrollo, o al menos puede desarrollarse, en dos fases: una preparatoria

⁷³ Cita.- Procedimiento Penal. Manuel Rivera Silva P. 42

⁷⁴ Lineamientos del Derecho Penal P. 23

y otra definitiva. En el lenguaje corriente, el nombre de la instrucción se reserva para la primera: pero responde exactamente al concepto de instrucción también el debate: aun queriendo excluir la discusión del ámbito de la instrucción, lo cierto es que se comprende en ella la parte del debate en la cual se asumen las pruebas, de nuevo a veces en parte también *ex novo*. En lo penal, por consiguiente, no toda la recepción de las pruebas se hace con exclusión del público; así está prescrito en cuanto a la instrucción preparatoria; pero cuando el proceso llega al debate, el público asiste a él, salvo la excepción de las “puertas cerradas”, de que volveremos a hablar, desde el principio hasta el fin.

En conclusión, la publicidad es más ampliamente admitida en el proceso civil. Pero a fines de un balance exacto no basta tomaren cuenta la ley, dejando de lado la costumbre. La publicidad del proceso es considerada por la ley sólo en un aspecto, que yo diría inmediato, como presencia física del público en lugar donde celebra el proceso, entendida la palabra “público” como indicadora de todos aquellos que no tengan una posición particular en el proceso.

A este aspecto se refiere la fórmula de las “puertas cerradas”, empleada por la misma ley para significar la exclusión de dicho público (arts. 433, Cód. proc. pen.; 128, Cód. proc. civ.). La posibilidad, para el público, de acceso al lugar indicado, se resuelve en la posibilidad de ver y oír lo que allí se hace y se dice. Esta publicidad, condicionada ante todo a la capacidad del lugar (en la práctica, de la sala), en que se desarrolla el proceso, es necesariamente limitada; en la mayor (¿pero?) hipótesis, el público inmediato se reduce a algún centenar de personas.

Al lado de la publicidad inmediata ha existido siempre una publicidad media; pero sólo la prensa, en su forma relativamente reciente de prensa periódica, y en particular diaria, le ha dado un desarrollo que excede en gran medida al de la

asistencia física del público al proceso. Las crónicas judiciales amplían el conocimiento del proceso a un número de personas indeterminadas y cada vez más considerable. Decir que del aula del palacio de justicia se ha transferido el proceso a la plaza, responde a la verdad en una medida que dista mucho de haber sido adecuada. Ultimamente el retrogrado, extendiendo y perfeccionando los recursos de la fotografía, ha procurado al público mediato hasta una cierta posibilidad de conocimiento visual del proceso.⁴

Para fijar el punto de la cuestión en la fase moderna, no basta distinguir la instrucción del proceso de la instrucción y de la decisión. La insuficiencia se deja sentir ya en cuanto al proceso civil, puesto que la instrucción comprende no solo la resolución de los incidentes y la recepción de las pruebas, sino también la discusión, y a respecto de esta fase el principio de la publicidad se comporta en forma diversa en efecto a la discusión puede asistir el público, pero no así a las fases precedentes:

En lo penal, la situación no es tan simple; en efecto en la recepción de las pruebas se desarrolla o, al menos puede desarrollarse en dos fases: una preparatoria y otra definitiva en el lenguaje corriente, el nombre de instrucción se reserva.³²

⁴ Carnelluti: Cuestiones sobre el Proceso Penal P.P. 121-122.

³² Cuestiones sobre el proceso penal. Francisco Carnelutti. Edil Jurídica Europa - América Buenos Aires año 1961 P. 121-122 Pag. 145-146 y 147

5.3 JUICIO

La instrucción procesal, concebida en estos términos existe en todo tipo de procesos y engloba todos los actos procesales tanto del Tribunal, como de las partes es decir, es toda una primera fase de preparación, por eso se llama instrucción: para permitir al Juez o Tribunal la concertación de todos los datos, los sujetos interesados y terceros, en donde se determine el delito o delitos que se van a averiguar y serán materia para poder dictar en sentido estricto.

Pero cabe, aún dentro de dicha instrucción, que una vez que se dicta sentencia en la ya mencionada instrucción, las partes exponen sus pretensiones, resistencias y defensas, y en las partes, el Tribunal y los terceros desenvuelven toda la actividad de información y de instrucción al Tribunal, haciendo posible tener todos y cada uno de los elementos sobre la tipicidad del delito, en cualquiera de sus modalidades del delito contra la salud, el Juez valorará dichos elementos y entonces tendrá que dictar sentencia en dicho procedimiento o juicio.⁷⁵

Una de las resoluciones del Congreso de Salta en el cual he tenido la fortuna de participar, relativa a los principios para la reforma del proceso penal, atañe a la Institución del auto de procesamiento.

Cuando la Comisión informante me hizo en honor de pedir al respecto mi opinión, no vacilé en reconocer que esta institución constituye un paso adelante de la legislación procesal criminal, en particular frente al código italiano. Aquí me agrada añadir que con ella los procesalistas argentinos encontraron la solución a uno de los problemas principales que presenta la mecánica del procedimiento criminal.

⁷⁵ Cita Teoría General del Proceso P. 128

La función de auto de procesamiento no puede comprenderse sin darse cuenta de una diferencia esencial entre las dos formas de proceso, penal civil. También el primero, lo mismo que el segundo, acaba con la sentencia, es decir con el juicio del juez, ya sea de sobreseimiento, ya sea de condena; pero, al menos cuando se trata de casos graves, el juicio penal definitivo se prepara con uno o mas juicios provisionales, que contienen una especie de deliberación de las cuestiones cuya resolución el juez, con su sentencia última, tiene que alcanzar. Este juicio preparatorio o deliberatorio, aunque exista tal vez también en lo civil, no corresponde a una regla general sino en lo criminal. ¿ Y por qué ?

La contestación a esta pregunta ha de fundarse sobre un principio que constituye, según mi opinión, la clave de la teoría del proceso penal: aludo al principio de identidad de juicio y de pena. En mis lecciones sobre el proceso penal, al esbozar la función de este proceso, demostré que, de la misma manera que no se puede castigar sin juzgar, así también el juicio implica el castigo; la pendency del proceso criminal, aunque no exista todavía la condena no tampoco el inculcado esté detenido, es suficiente para procurarle un sufrimiento; y como este sufrimiento no tiene otra razón sino la de combatir el delito, no se le puede negar el carácter de pena. el hecho de que los hombres no puedan saber si uno de ellos debe ser penado sin penarlo, y cuyo terrible ejemplo fue el tormento del inculcado, ofreció a San Agustín el más fuerte de los argumentos para dar la medida de la miseria de la justicia humana frente a la justicia de Dios.

Ahora bien, precisamente porque el legislador, aunque en el pasado fuera nada más que un empírico, tuvo la intuición de esta verdad, se formó, poco, en la práctica de todos los países civilizados, el instituto de la clausura de la instrucción criminal mediante una sentencia o, de una manera general, un juicio del juez; la precedencia necesaria de este juicio al juicio definitivo que ha de conseguirse en el debate, no se

explica sino por la necesidad de no exponer a la pena del debate a quien no la merece y, por lo tanto, de permitir el debate sólo cuando la deliberación de las pruebas excluye el peligro de que el procedimiento prosiga contra quien ya se demuestra inocente.

Ahora conviene añadir que la penosidad del juicio tiene un carácter progresivo en el sentido de que el sufrimiento aumenta en razón del adelantar del proceso; también la sospecha procura al sospechado un sufrimiento, mas este sufrimiento es menor que el causado por la inculpación, y este último a su vez, no es tan grave como el sufrimiento de la condena. También bajo este perfil sirve la distinción del procedimiento en las tres fases: actos preliminares a la instrucción, instrucción y debate.

Ahora bien, si el tránsito de la instrucción al debate está marcado por un juicio del juez (el juicio que clausura la instrucción), ¿por qué no ha de ocurrir lo mismo en cuanto al paso del primero al segundo período? Es cierto que la gravedad de la instrucción no equivale a la del debate; sin embargo, también la precedencia de una instrucción criminal perjudica a la persona contra la cual el proceso se instruye; y basta pensar en la posibilidad de la detención preventiva para que el perjuicio se haga manifiesto.

Precisamente la teoría moderna de las relaciones procesales ilumina la existencia de un estado de vinculación del sujeto pasivo del proceso criminal, que va aumentando con el progresar del procedimiento; no solamente la condena, sino la misma elevación a juicio, es decir, la remisión al debate, disminuye lo que los antiguos llamaban status libertis del individuo; y lo mismo acaece, aunque en menor medida, cuando la averiguación de la sospecha induce al juez a empezar la instrucción. No me parece necesaria una mayor ilustración para convencer de que

cuando, entre otros, el código italiano permite el inicio de la instrucción sin ninguna formalidad, hay un vacío en el procedimiento que tiene que ser llenado.

Por supuesto, tampoco el juez italiano puede iniciar la instrucción sin que un juicio le permita convalidar la sospecha ; pero el defecto y el peligro consisten propiamente en la falla de formalidad, es decir, en la posibilidad de que el juez no atribuya a este juicio la importancia que realmente merece.

Ahora bien, así como el acto de elevación al debate obliga al juez a reflexionar antes de cumplirlo, igualmente necesita la reflexión antes de que el procedimiento suba desde los autos preliminares a la fase de la instrucción. El fruto y la garantía de esta reflexión es el auto de procesamiento.

Optima me parece también la resolución del Congreso en cuanto opina que en todo caso antes de pronunciar el auto de procesamiento el juez tiene que proceder a la declaración indagatoria del sujeto pasivo de la sospecha; en cuanto con el auto de procesamiento se inculpa al sospechado, hay que garantizarle la posibilidad de que se disculpe.

No es, tal vez, superflu añadir que tan sólo si la pendencia de la instrucción implicara en todo caso la detención preventiva del inculpado, podría el auto de procesamiento identificarse con la orden de detección pero la tendencia de los códigos modernos lleva a la distinción y no a la identificación entre ellos; la detección preventiva es una medida muy grave, a la que el juez tiene que recurrir con precaución, cuando la inmovilización del inculpado sea necesaria para evitar peligros a sus investigaciones o, más ampliamente, al éxito del proceso penal.⁵

⁵ Carnelluti.- Cuestiones sobre proceso penal, P. 145, 146-147.

5.4 SENTENCIA.

Toda vez que cerrados dichos periodos, se dicta sentencia reclamada que condena al quejoso, siempre y cuando la jurisdicción de cada unos de ellos, la posesión constituyó un delito que por sí solo integra en su caso, el delito referido, en tal virtud conforme a la Fracción Y (primera) del Artículo 11, del Código indicado la competencia, cuanto que previo al practicar las diligencias de preparación del proceso que forman el término constitucional.

De acuerdo a los preceptos establecidos con anterioridad el quejoso por una modalidad que no es materia de la formal prisión, si se violan sus garantías en efecto, en el auto de prisión preventiva, es donde se determina el delito, o delitos que se van a averiguar en el proceso y serán materia de sentencia.

Por ello es necesario que el inculcado los conozca desde el inicio de la causa, a efecto de defenderse de los hechos que se le imputan: en tal virtud, si se le condena como autor de ciertas conductas punibles (como lo son las modalidades del delito contra la salud), pero las cuales no se le decretó formal prisión, se le produce indudablemente su indefensión en todo el proceso, ya que no pudo defenderse de los hechos, de los cuales él ignoraba que estuviese inculcado en la causa en la que fue condenado ⁷⁶, procediendo en esos momentos a interponerle un amparo, a efecto de eliminar las modalidades.

Pero cabe señalar, que los sujetos que intervienen en dichas modalidades de los delitos contra la salud, se les abrirá la averiguación, la instrucción, el juicio y la sentencia y se llevará a cabo dentro de dicho proceso, la individualización de la pena en la cual, la verdad, que tratándose de un solo delito contra la salud, es por tanto inaplicable el dispositivo que fija sanción especial para la tentativa, pero también no

⁷⁶ Teoría General del Proceso P. 130

es menos cierto que si las modalidades del delito contra la salud, son las que tienden a agravar la pena al estimarse una modalidad del referido ilícito en grado de tentativa, en lugar del delito consumado, opera la aplicación una pena menos severa.⁷⁷

⁷⁷ Nota pág. 323, Ejecutorios sobre contrabando
Nota pág. 9.

CAPITULO VI

ASPECTOS JURIDICOS, CRIMINOLOGICOS Y SOCIOLOGICOS.

6.1 ASPECTO JURIDICO.

El marco conceptual que establece el Código Penal para el Distrito Federal en materia común y para toda la República en materia federal, en lo relativo a la producción, tenencia, tráfico, proselitismo y otros actos en materia de estupefacientes y psicotropicos; es el “Delito contra la salud”. Término genérico para determinar las modalidades de una o varias conductas que lesionan valores individuales y sociales, sus elementos y la sanción correspondiente.

Este contexto normativo, tutela como bien jurídico la salud humana en cuanto la protege de los daños que causan en el organismo de sustancias psicotropicas o estupefacientes que envenenen al individuo o degeneren la especie humana.

Los delitos contra la salud, se encuentran establecidos en el capítulo primero del título del libro segundo, del Código Penal Federal. En este ordenamiento no sólo se sanciona la acción de suministro de las sustancias mencionadas al dependiente o al vicioso, sino que, el Legislador va más allá, penalizando, todo acto tendiente a la consumación de este propósito es decir, todos los actos concurrentes en el proceso para la acción consumativa del daño.⁷⁸

El Artículo 197 del Código Penal Federal que se menciona, describe todas aquellas conductas tendientes a la consumación del ilícito que son: la siembra, el cultivo, cosecha, fabricación, elaboración, preparación, acondicionamiento,

⁷⁸ Cita.- Código Penal Federal P. 45

posesión, transportación, venta, compra, adquisición, enajenación o tráfico en cualquier forma, comerciar, suministrar aún gratuitamente, o prescribir vegetales o sustancias de las comprendidas en cualquiera de las fracciones del artículo 193, sin satisfacer los requisitos fijados en las normas a que se refiere el primer párrafo del propio artículo.

Las conductas anteriormente señaladas, son concurrentes al mismo fin de tal modo, que si un individuo interviene en diversas operaciones mediante acciones independientes, realizadas en ocasiones distintas que integren un proceso tendiente a hacer llegar ciertas cantidades de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, a manos de quien van a utilizarlas.

Esta atacando en realidad atacando con diversas conductas un sólo bien jurídico tutelado que es la salud de los posibles destinatarios de la droga, de modo más concreto la salud pública. Estos delitos son de los llamados “delitos de peligro”, por lo que el resultado posterior es independiente para la configuración del tipo.

La regulación normativa que contiene los delitos contra la salud en sus distintas modalidades, abarca casi todas las posibles formas de ejecución. Sin embargo, cabe la posibilidad de adecuar en una connotación más moderna y sobre todo más técnica, los términos que se emplean en el Código Penal Federal, en el capítulo que aludimos, como los que se exponen a continuación:

El artículo 194, dice que: Si a juicio del Ministerio Público o Juez competente, que deberán actuar para todos los efectos que se señalan en este artículo con el auxilio de peritos, la persona que adquiriera o posea para su consumo personal sustancias o vegetales descritos en artículo 193 tiene el “HABITO” o la necesidad de consumirlos, se aplicarán las reglas siguientes:

Si la cantidad no excede de la necesaria para su propio e inmediato consumo, el “ADICTO ó HABITUAL” sólo será puesto, etc...

Gramaticalmente los términos que se mencionan: “adicto” y “habitual”, tienen el siguiente significado:⁷⁹

ADICTO, TA.- Dedicado, muy apegado, afecto, devoto. Agregado a otro u otros en algún asunto.

HABITO.- Facilidad adquirida por la repetición de un acto, costumbre.

HABITUAL.- Que se hace, padece o posee con continuación o por hábito. ⁷⁹

Ahora bien, en el principio de este trabajo, se hizo mención de que los términos empleados como el de habituación, se prestaban a confusiones, debido a su definición gramatical, la Organización Mundial de la Salud recomendó el empleo un vocablo más adecuado a las modalidades surgidas por el aumento en número y la diversidad de las drogas empleadas abusivamente, el de “Farmacodependencia”.

Este término sería más adecuado a la designación de aquellas personas referidas en la norma.

En otro punto, la fracción tercera del artículo 197 del Código Sustantivo que nos ocupa, establece las sanciones a quienes incurren en los delitos contra la salud en sus diversas modalidades.

⁷⁹ Cita.- Análisis Jurídico del delito contra la salud P. 36, 37 y 38

Ahora bien, la fracción III de dicho artículo establece: al que aporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento, para la ejecución de algunos de los delitos a que se refiere este capítulo.

Esta fracción podría ser adicionada a efecto de que el brazo de la Ley, pueda alcanzar las fuentes mismas del proceso de consumación del delito, según lo que a continuación se expone:

De acuerdo con la fracción X del artículo 89 de la Constitución General de la República, el ejecutivo está facultado para celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolas a consideración del Congreso Federal.

En este marco legal, se establecen los acuerdos y tratados de extradición con otras naciones, respecto a delincuentes que sean requeridos por la justicia mexicana y que se encuentren en otro país y viceversa.

Actualmente estos tratados se encuentran pactados con varias naciones, merced a las cuales se ha logrado la repatriación de algunos delincuentes prófugos de la justicia mexicana que se habían internado en otro país. Uno de ellos son los E.U.

De acuerdo a los datos que hemos mencionado con anterioridad en otro capítulo, en renglón de tratado o convenios bilaterales con los E.U., en programas de erradicación del narcotráfico, ambos países han celebrado varios, algunos de los cuales fuera del conocimiento del público, o para decir más propiamente, de la ciudadanía.

Según se sabe, ahora varios de estos “convenios” se acordaron con el fin de autorizar a agentes del gobierno norteamericano, a operar en el país, junto con dos corporaciones policíacas a saber, la PJF y la DFS (Dirección Federal de Seguridad), cuya justificación constitucional es sumamente dudosa, siendo más bien, policía política, para la persecución del narcotráfico, como también para que el gobierno de E.U. tenga acceso a registros bancarios en la Banca mexicana.

Ahora bien, utilizando el vocablo ad-hoc. El delito de narcotráfico, por su naturaleza, es un delito complejo ya que la planeación, preparación y ejecución, se lleva a cabo en diversas etapas y a través de diferentes países, hasta llegar a su consumación total.

En este punto se ha concurrido en diversas conductas delictivas en dos o más países, con diferentes sistemas legales, por lo que la persecución y castigo de todos los involucrados resulta poco menos que imposible.⁸⁰

Así las cosas, el gobierno mexicano podría celebrar tratados con otros países, mediante los cuales se pudiera solicitar la extradición de traficantes involucrados en una operación que haya sido interceptada en alguno de los países firmantes y que hubiesen sido señalados por los procesadores, a fin de responder de los cargos formulados por el gobierno de que se trate. Para mejor comprensión de la propuesta, ponemos un ejemplo más gráfico:

En los E.U., más concretamente en Estado de Nevada, una asociación delictuosa que se oculta bajo la apariencia de una compañía de venta de automóviles, conspira para introducir en los E.U., 200 kgs. de heroína.

⁸⁰ Revista Como 1992 - P-15.

Para el efecto, la banda aporta el financiamiento para la operación con la cantidad de: \$ 20'000,000 (veinte millones de dólares). Se comisiona a varios traficantes para que vengan a México y se contacten con narcotraficantes mexicanos.

Una vez hecho lo anterior, se compra un rancho, se instala infraestructura para riego y manufactura, etc. Se contratan campesinos para la siembra de amapola y a su tiempo se cosecha y se procesa la heroína.

Pero en el momento de iniciar el transporte, la droga es interceptada y los traficantes detenidos. En las averiguaciones y declaraciones, se señala a los responsables del financiamiento en los E.U. y que serán los destinatarios del cargamento.

Con base en un tratado de esta naturaleza, el gobierno mexicano, podría solicitar la extradición de los traficantes de Nevada, para que respondieran por los cargos de delitos contra la salud, en la zona jurisdiccional competente.

Por lo tanto, la adición a la fracción tercera del artículo 197, quedaría como sigue:

FRACCION III.- Al que reporte recursos económicos o de cualquier especie, o colabore de cualquier manera al financiamiento para la ejecución de alguno de los delitos a que se refiere este capítulo.

Las mismas sanciones se impondrán a los extranjeros que incurran en los hechos anteriores y que hayan sido estraditados conforme a los tratados celebrados al efecto, entre el gobierno mexicano y otras potencias.

Lo anterior, no deja de ser un criterio personal meramente especulativo. Sin embargo, creo que un marco de reciprocidad, colaboración y justicia equitativas, entre las naciones que sufren este flagelo, se podrían firmar acuerdos similares que de alguna forma darían un golpe definitivo al tráfico internacional de estupefacientes. Aún cuando quedaría por resolver otro problema muy grave: “La Farmacodependencia”.

6.2 ASPECTO CRIMINOLOGICO.

Este aspecto - criminalidad - es tan central en la función de una sociedad moderna, que su presencia no se extiende virtualmente a la vida mexicana únicamente, sino en algunos países del mundo; sin antes señalar que en casi todos los países se da esta figura de criminología; que se expande aún más allá de dicho aspecto, por que involucra directamente el aspecto, por que involucra directamente el aspecto político y económico.

Toda vez que el narcotráfico se ubica en las cercanías de la economía informal y de la subterránea o criminal, separado de ellas por zonas grises y transiciones graduales, pero entrelazado con ellas de diversas maneras.

La economía subterránea ó criminal (underground) se integra con la proliferación y la constelación de actividades económicas que transgreden normas legales de fenómenos y procesos criminales: fraude fiscal, trabajo clandestino, transferencias ilegales, producción y distribución de bienes y servicios ilegales, contrabando (bienes suntuarios, divisas, armamentos, alcohol y tabaco, drogas, juegos ilícitos).

Abarca también los delitos de cuello blanco y los actos tráficos ilícitos, que aprovechan las posibilidades abiertas por el intervencionismo estatal en la economía y sus principales mecanismos e instrumentos.⁸¹

Estos actos y tráficos se autoestructuran como núcleos y redes, como subsistemas y procesos propios; el narcotráfico se ha ido imponiendo como núcleo más duro y el eje fundamental de la economía criminal, en la cual se adopta una

⁸¹ El Estado Latinoamericano y el narcotráfico P. 77

conducta antijurídica social de la cual se desprende la criminalidad, como son: el lavado o bloqueo de dólares, ha desarrollado una serie de espacios, formas y fases.

Se despliega cada vez más en América Latina y el Caribe, sobre todo en Colombia, Perú, Bolivia, Panamá, Islas Caimán, Antillas Holandesas, Nassau (Bahamas), Montevideo (Uruguay), principales centros de E.U. con Miami y el sur de Florida, Los Angeles, Nueva York, la frontera suboccidental desde Brownsville (Texas) hasta Tijuana y Toronto, en Canadá: los centros en Europa son: Suiza, Luxemburgo, Lichtenstein, Austria, Amsterdam, la Isla Man (Inglaterra); en Asia y el Pacífico: Hong Kong, Nauru, Palau, Truk, Vanuato.⁸²

En Colombia, instrumentos y mecanismos fiscales del Estado son utilizados para el lavado de dólares: la ventanilla siniestra del Banco de la República, amnistías fiscales a comienzos de cada nuevo Gobierno, licencias cambiarias no reembolsables, resoluciones de la Junta Monetaria, bonos de deuda pública externa, “money orders” y cheques de viajero, subsidios al oro.

Bancos nacionales son capturados e instrumentados por narcotraficantes o sus testaferros aliados y cómplices fieles de bancos colombianos, operan en los “paraísos”, Instrumentos y mecanismos similares son utilizados por bancos y corporaciones de E.U., Europa Occidental, países Latinoamericanos y de Asia, Africa y el Pacífico en grados variables de su subdesarrollo.⁸² Todo esto va encaminado a desarrollar la conducta criminal, como llegar a realiza crímenes y asesinatos de varias figuras que intervienen en dichos tratados o contratos como son políticos, Agentes del Ministerio Público Federal y llegada esta figura a todas y cada una de las esferas de la sociedad mexicana y de todo el mundo, porque la figura de criminalidad es universal.⁸³

⁸² Idem: El Estado Latinoamericano y el narcotráfico P. 84

⁸³ El Estado Latinoamericano y el narcotráfico P. 85

6.3 ASPECTO SOCIAL.

Dentro de la sociedad donde vivimos, influyen un sin número de elementos para que el individuo llegue a consumir drogas.

Aunque no quisiéramos admitirlo, ya que resulta bastante cruel y como un simple mecanismo de defensa, desearíamos no aceptar esta triste realidad, pero lo cierto es que estamos frente a una sociedad que nos exige actividades que nos presionan, estamos contando con la ciudad más densamente poblada del mundo, y a diario nos encontramos con comunicaciones por todos los medios que nos orientan a buscar un escape a nuestros problemas, o bien, a imitar conductas violentas, mismas que se logran por conducto del uso de drogas, (ciudad de México).⁸⁴

Recordemos como en los años sesentas, el consumo de las drogas se ubicaba en los grupos de los llamados hippies, los que estaban en desacuerdo con las normas sociales establecidas, o bien, al submundo de la delincuencia que se daba en prostíbulos, sin embargo hoy en día el consumo de drogas se da en Centros Nocturnos, en Escuelas Secundarias, Preparatorias y Universidades, en Centro Penitenciarios y se puede adquirir en determinados lugares como la Zona Rosa, Garibaldi, etc.

No es difícil en los lugares ya indicados, que se vea alguna persona ofreciendo en venta alguna droga, o bien, ver niños que tienen en sus manos una bolsa de plástico y en su interior, cemento, cuyos vapores están inhalando, dejándolos aturdidos y en deplorables condiciones.

⁸⁴ Idem Analisis Jurídico P-188

El núcleo de toda sociedad lo constituye la familia, por lo que nuestros comentarios sobre los aspectos sociales en el consumo de las drogas, deben principiar por conocer lo que pasa con las familias.

a) La familia es, una institución social y la forma los padres, hijos, hermanos, abuelos, tíos, etc.

La familia como grupo social realiza actividades para mantener a sus miembros y se interrelaciona a sus miembros y se interrelaciona con otras familias o elementos de la comunidad.

Es a través de la reproducción biológica y social como primeramente funciona la familia, formando a los hijos y transmitiéndoles conocimientos de carácter ético, moral y cultural.

Cuando esos conocimientos no son transmitidos, o bien se enseñan en forma deficiente o peor aún contrariando las normas de la sociedad, es cuando el niño y el adolescente ante el estado de duda tiende a desviar su conducta realizando actos antijurídicos, como lo son la comercialización de drogas, ya sea para obtener beneficios económicos o para consumir estupefacientes y psicotrópicos.

Efectivamente, tanto el niño como el adolescente carecen de la experiencia de la vida, frecuentemente tienen que tomar decisiones que deben de ser guiadas y apoyadas por sus padres, pues éstos ya cuentan con esa valiosa experiencia que le ha dado el camino de la vida, pero cuando no se cuenta con esa guía, el inexperto se sustenta en la opinión de gente de su misma edad o de gente mal intencionada que los puede llevar al consumo de drogas, bien por imitación o por satisfacer una curiosidad.⁸⁵

⁸⁵ Cita.- Análisis Jurídico de los delitos contra la salud

Las familias en México no pueden ser vistas desde un sólo punto de vista, ya que hay elementos económicos y culturales que las hacen distintas, sin embargo el hecho de abandonar a los hijos y dejar su formación en manos de maestros, cuando bien les va, si no de niñeras u otros parientes que generalmente no tienen la capacidad emocional para cumplir con tan delicada labor, va contra la formación del hijo.⁸⁶

Tradicionalmente, se ha dejado en manos de la madre el gran soporte de la formación del menor, pues es la madre la que ayuda a las labores escolares y da de comer a sus hijos, estando enterada de mejor manera de sus necesidades, no obstante, ya sea por necesidad, como es el caso del padre de familia que gana el sueldo mínimo y que obviamente esos \$ 35.00 diarios que en el área metropolitana es el que se ha fijado⁸⁷, no alcanza para mantener una familia, o porque la madre tienen que ayudar en el sustento del hogar, pero siempre el menor es el perjudicado por falta de atención.

No solamente por necesidad la mujer trabaja, sino también como una forma de autorrealización en una sociedad capitalista.

Por su puesto que no es el hecho de que las mismas madres de familia laboren, lo que influye en la desintegración de la familia, sino que es la necesidad o las exigencias sociales que se ponen como pretexto para no cumplir con otras tareas fundamentales, como son la formación de los hijos y el mantenimiento de la unidad familiar, siendo esta entre otras, una de las causas que intervienen para que el joven llegue al consumo de las drogas.

⁸⁶ Idem P-189

⁸⁷ Idem P-189

Por lo que hace a los padres de familia, también han desatendido sus obligaciones familiares, ya que la vida social les está imponiendo otros derroteros, como lo son la necesidad de trabajar más para mantener un estándar de vida y el hecho de acudir al alcohol o alejarse de la familia, ya que con ésta no descarga su stress.

Otro miembro fundamental de la familia, y que la víctima en el narcotráfico, es el joven.

Esto bien sabido, que en México no cuenta con la capacidad suficiente para atender las demandas de educación de su juventud, frecuentemente nos enteramos que existen manifestaciones de grupos adolescentes rechazados en preparatorias, universidades, o en el politécnico, ya que no reunieron los requisitos que les marcó la Institución Educativa, y sobre todo por no contarse con la capacidad para satisfacer tales necesidades.

Qué es lo que hacen éstos jóvenes, que no tienen la oportunidad de estudiar en Instituciones Oficiales, cuando bien les va podrán constearse sus estudios en una escuela particular, pero en otros casos quedan sin acceso a las aulas educativas y muchos de éstos no obtienen un trabajo, o se dedican a un subempleo, o bien, tienen un trabajo que no es el idóneo a sus metas.

En todos estos casos, los jóvenes tienen horas desocupadas en el día, unos en menor y otros en mayor número, pero este tiempo ocioso lo dedican a reunirse con otros jóvenes que tienen ideas a fines, que generalmente no están conformes en sus casas, ya que no tienen espacio donde desarrollarse, ni hay eco a sus inquietudes, rechazan todo lo que es orden y autoridad, que en la casa está representada por sus padres, de ahí el llamado conflicto generacional.

Ese tiempo libre, muchos jóvenes lo dedican a buscar nuevas experiencias, a tratar de obtener placeres, los que obtienen en las drogas, y al no estar debidamente orientados son presa fácil de las mismas. No se trata de que los jóvenes conozcan que las drogas los perjudican, pues de hecho de alguna forma les ha llegado tal información, pero esto no es suficiente, se requiere una conciencia, una verdadera educación para que el niño y el adolescente rechacen esa tentación, y desde su interior tengan la firme convicción de que al consumirla se perjudican y dañan a su familia, y a la sociedad.

Los llamados Consejos Tutelares para menores infractores se encuentran en su máximo cupo, en las Instituciones Penitenciarias la población es cada vez más joven y el delito contra la salud ocupa un lugar preponderante.

La conclusión a la que llegamos, es que cada vez más los jóvenes se relacionan con los estupefacientes y psicotrópicos realizando conductas delictivas.

- b) La sobrepoblación es un factor social, que contribuye al consumo y consecuente tráfico de fármacos.

La sobrepoblación requiere satisfacer necesidades de empleo, vivienda, de servicios indispensables para la convivencia, como son: luz, agua, electricidad, drenaje, etc., mismas que no se dan, por carecer de los medios materiales para ello.

La ciudad de México y zonas conurbadas, vienen a ser la zona más densamente poblada del mundo, con cerca de 20 millones de habitantes, donde los problemas de falta de servicios, de habitación, con una contaminación peligrosa que ya ocupa también el primer lugar en el mundo, y una falta de seguridad pública, entre otros

problemas, hacen que muchas de las conductas antijurídicas no sean detectables, por lo tanto el número de ellas crece a grandes pasos.

Frente a todos estos problemas, la labor del Gobierno es difícil, pues no cuenta con el número suficiente de recursos y funcionarios idóneos para atender las necesidades de esta población, la anarquía tiende a dominar y se trasluce en actividades ilícitas.

Esta sobrepoblación, crea un medio ambiente para el uso de las drogas, en tal sociedad proliferan las agresiones tanto físicas como verbales, y por otro lado, las relaciones entre los pobladores son frías y lejanas.

Todas estas presiones sociales, influyen en el consumo de las drogas que es un escape a las tensiones que impone una comunidad como la nuestra o como otras, como podrían ser la de E.U.A., la de Colombia o la de Rusia. Cabe citar la opinión de Sidney Cohen que a su vez es citado por Jorge R. Moras Mum, en el sentido de que:

“Paralela a la consideración de las necesidades y circunscribiendo éstas al área de la toxicomanía, deberá correr la advertencia, casi con calidad de principio básico de que ninguna droga se ha incorporado jamás a un medio cultural por un proceso racional. La sustancia es admitida porque satisface una necesidad y nada más: por que hace olvidar frustraciones diarias, relaja las tensiones, permite la huida de ansiedades estimula la imaginación, favorece la sociabilidad, promete nuevas fuerzas, vence al cansancio agregando más tiempo al trabajo, a la diversión, al placer. Porque espera del tóxico esos efectos, es que se le toma, y así por lo que se cree de él, por lo que otros proselitistas aconsejan, por la sorpresa del alevoso

ganador del mercado: porque, lisa y llanamente, está en realidad, se extiende día a día, se va arraigando como hábito, se va integrando a las formas de vida”.

“Huir de un presente que causa molestia, dolor o desprecio; pero huir hacia un edén donde eso no existe y todo sea agradable. no importa que el retorno sea angustioso y que, luego, el volver sea cada vez más sufriente.

Que cada nuevo paraíso sea acompañado de tétricos sueños, de terribles alucinaciones y de nuevos y más potentes dolores. Huir de la necesidad y ella se coloca como motivación del consumo de la sustancia que lo permite”.⁸⁸

Como se señala en el libro *Crisis Social y Drogas*: “La farmacodependencia es un - fenómeno propio de las ciudades aunque no exclusivo - pues en ellas donde las conflictivas a fines a nuestra época se ponen de manifiesto.

En estos medios, la necesidad de huir de una realidad negativa permite concluir que una de las causas fundamentales en el consumo de drogas se apoya en la búsqueda de los efectos evasivos que mas mismas producen, La droga, supuestamente, proporciona al sujeto en forma instantánea los paliativos y la seguridad interna que sólo con el tiempo y el esfuerzo se obtienen.

En efecto, la capacidad del individuo de soportar tensiones y frustraciones diarias requiere de la aceptación de las propias limitaciones y de un espíritu combativo y atento a las posibilidades reales de transformación que el medio le brinda.

⁸⁸ Jorge R. Moras Mom, *Taxicomania y Delito*, Abelardo Perrot, Buenos Aires 1975, pp. 66-67

Es indudable que la droga no constituye un buen escape. Si bien proporciona momentos de tranquilidad y solos, esos instantes los paga el sujeto a precios muy altos y riesgosos ya que, por lo general, lo hunden en una depresión severa”.⁸⁹

De todo lo expuesto en este capítulo, podemos llegar a determinar que el consumo abusivo de las drogas, es motivado por aspectos sociales, políticos y económicos, y que como en la solución de cualquier problema, es hacerle frente al mismo para sublimarlo, lo que llevará a un éxito, pero no es aportando medidas parciales, como ha de resolverse esta problemática, tanto la familia debe hacer el esfuerzo por su mejor integración, como el gobierno el no perder la organización de la sociedad que le ha sido encomendada, ni dejarse llevar por los aspectos económicos que benefician a unos materialmente, pero que perjudican a la mayoría en su salud, en su moral y en su estabilidad, como núcleo político.

Es obligación de todos los integrantes de la sociedad, autoridades y particulares, hombres y mujeres, ancianos y niños, pobres y ricos, el enfrentarse al tráfico de droga para impedir su avance, ya que todos de una manera y otra, somos responsables de lo que ocurre a nuestra sociedad, sin que dejemos de reconocer que las fuerzas del exterior influyen en gran medida a la proliferación del narcotráfico, por lo que hace necesaria la colaboración internacional.

Así las cosas, todos y cada uno tenemos que entregar cuentas de nuestra actuación, para combatir la comercialización ilícita de narcóticos.

Como dijo el profeta Ezequiel (33, 7 - 9):

⁸⁹ Jorge Llanes, Crisis Social y Drogas, pag. 54-55, 1982

Esto dice el Señor: “ A tí, hijo hombre, te he constituido centinela para la casa de Israel. Cuando escuches una palabra de mi boca, tú se la comunicarás de mi parte.

Si yo pronuncio sentencia de muerte contra un hombre, por que es malvado, y tu no lo amonestas para que se aparte del mal camino, el malvado morirá por su culpa, pero yo te pediré a tí cuentas de su vida.

En cambio, si tú lo amonestas para que deje su mal camino y él no lo deja morirá por su culpa, pero tu habrás salvado tu vida”.

CONCLUSIONES

Del contenido de los capítulos anteriores podemos resumir la enorme trascendencia que tienen el comercio de la droga: aspectos sociales, económicos, políticos y también culturales. En este sentido la idiosincrasia de las distintas civilizaciones y sus particulares recetas para el uso de enervantes. Para los árabes sauditas, el alcohol es el flagelo que terminará con su civilización. Sin embargo que pensarían los franceses si pidieran a su gobierno ayuda para la destrucción de las destilerías de cognac?

Por lo tanto, el problema de las drogas y el lucrativo negocio que conlleva a su tráfico, abarca bastante más de lo que algunos parecen interesados en sentar, tampoco obedece exclusivamente al mandato de la corruptofilia, ni es un producto bastardo del capitalismo o de las sociedades capitalistas; menos aún se podría hablar de las tentaciones que la droga ejerce en las almas mafiosas, porque en este negocio la mayoría gasta puños almidonados y su presencia se cotiza soberanamente en las reuniones de los más rancios acaudalados.

Como vimos en los primeros capítulos, el campo de las drogas se extiende más allá del concepto de la sociedad moderna, adquiriendo una connotación significativa en las primeras etapas de la crónica histórica. No es necesaria una gran erudición para recabar en el empleo de muy distintas drogas a lo largo y ancho de la evolución humana, aunque no estuvieran aún sujetas a los cánones del mercantilismo.

En los capítulos correspondientes a la genealogía y evolución de la droga, se citaron numerosos ejemplos con el fin de desterrar una apreciación simplista sobre el mundo de las drogas; un mundo ahuecado por la febril actividad de las conexiones internacionales, que movilizan el año, a nivel planetario, entre 40 y 50,000 millones

de dólares; un mundo a caballo entre culturas dispares esenciales diferenciadas por sus orígenes religiosos; el austero de E.U. y Europa, y el politeísmo idólatra que subyace en numerosos países del tercer mundo, un entramado, el de la droga que liga y en ocasiones contrapone dos maneras de pensar, dos filosofías de subsistencia; la de los países productores - subdesarrollados - y la de los países consumistas con un alto índice industrial.

Por ello se hace necesario delinear las múltiples vertientes que confluyen, desde cimas distantes, en el cultivo y propagación de narcóticos, actividad ésta, que muchas veces lleva a la cadena burda y generalizada de cualquier consumo, tanto del que practican ciertas sociedades tribales, donde las drogas constituyen un patrimonio secular, como del que se realiza, masivamente adulterado, en el mundo occidental, cuyos gobiernos, admiten, sin recato, la publicidad de otras drogas por lo menos igual de perjudiciales que aquellas que se pretende prohibir.

Por lo que respecta a México como integrante del grupo de países en desarrollo, le toca el papel de cultivador, de productor de materia prima para la elaboración del narcótico refinado. El destino, los E.U., la primera potencia económica del mundo. Sobran ejemplos a través de nuestra historia, de la política norteamericana hacia nuestro país: los acontecimientos de los primeros meses de 1985 que se desencadenaron el acoso diplomático de E.U. para la solución del caso Camarena Zavala, nos hablan de ella y refleja con bastante exactitud los rígidos parámetros que enmarcan la política exterior norteamericana, inmune a la condescendencia y el cúmulo de contradicciones que su visión del mundo es capaz de generar hasta límites de suicidio internacional.

De este modo, el ejercicio verbal de los E.U., suele estar en plena o franca contradicción con su política de hechos y, por supuesto, esta amalgama de paradojas, incide de manera directa con su concepción global sobre el tráfico de drogas.

Muchas veces la actuación preponderante de los E.U., encaminada a frenar la entrada de narcóticos al país (soslayando sus propias deficiencias en el combate antidroga y omitiendo el apoyo de la mafia norteamericana, tanto en la frontera como en la distribución de la droga país adentro), sólo puede obedecer a la obstinada vocación de Washington, por aleccionar a sus semejantes en un peligroso juego de intereses (manipulados a su conveniencia), que siempre arrojará un saldo favorable para el país del norte y que demuestra que E.U., por razones obvias de superioridad internacional, no emplea el mismo entusiasmo en atajar la producción y el comercio de la droga al interior del país, que el que pone a la hora de reclamar a sus vecinos una mayor disciplina en el control de estupefacientes.

En estas condiciones, el paso del control del tráfico de narcóticos a nivel internacional, recae cada vez más sobre los hombros de los gobiernos del Tercer Mundo, mientras E.U. reserva su voz para las horas de la represalia, declarando abiertamente que presionará sobre los bancos (y por ende sobre el FMI), para que consideren los antecedentes de un determinado país en su lucha contra las drogas, antes de concederle un préstamo. Es decir, los narcóticos se han convertido en un factor determinante para la concesión de ayuda de E.U., a los países en desarrollo.

México por fortuna, no tiene aún problemas irreversibles de drogadicción, como tampoco abundancia económica para mantenerla; sin embargo, como se ha visto, seguirá exportando materia prima mientras la demanda del más grande mercado mundial lo requiera, mientras millones de dólares fomenten esta sociedad alternativa verificando las relaciones incestuosas entre narcos policías, narcos jueces,

BIBLOGRAFIA

- 1.- Carnelutti. Cuestiones sobre el Proceso Penal.- Francisco Carnelutti, traducido por Santiago Sentís Melendo.- Ediciones Jurídicas Europa - América. 1960
- 2.- García Ramírez Efraín. Drogas del Análisis Jurídico del Delito contra la Salud.- Editorial Sista, S.A. de C.V.
- 3.- García Ramírez Sergio. Delitos en Materia de Estupefacientes y Psicotropicos.- Ediciones Trillas.
- 4.- Gómez Lara Cipriano, Teoría general del proceso, Universidad Nacional Autonoma de México 1987.
- 5.- Jiménez Huerta Mariano. Derecho Penal Mexicano .- Tomo IV. Ediciones Porrúa, México, 1989.
- 6.- Kaplan Marcos El Estado Latinoamericano y el Narcotráfico .- Editorial Porrúa, S.A., Av. República de Argentina No. 15, México, D.F. e Instituto Nacional de Ciencias Penales 1991.

LEGISLACION

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Editorial Porrúa 1996.
- 2.- Código Penal Federal. Editorial Porrúa . México 1997.
- 3.- Ley General de Salud. Editorial Porrúa . México 1996.

OTRAS FUENTES

- 1.- Enciclopedia La Salud.- Volumen VI.- Título original, Escuela della Sallute .- Longanesi & C. Periodici, S.P.A. Roma 1984.
- 2.- Periódico A.M. Antes Meridiano.- Reforma.- 1997, León . Celaya.
- 3.- Periódico Excelsior. México 1996.
- 4.- Revista Como. Semanario.- Luis Cantón Zetina 1994.
- 5.- Revista Proceso, Director Julio Scherer García, semanaria de información y análisis.- 1986.